



Handwritten initials 'mc' in a circle

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ACTA DE SESIÓN NÚMERO ONCE (11) EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Veinticinco de Enero de Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 10 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016.
3. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL NOMBRAMIENTO DE UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS Y OTRO REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LOS QUE VAN A FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTICULO 9 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL REFERIDO INSTITUTO. -----
4. ASUNTO REFERENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL NOMBRAMIENTO DE DOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL QUE VAN A FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9, FRACCIÓN VI DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL REFERIDO INSTITUTO. -----
5. ASUNTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA. -----
6. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE ÁREA SONORA SUR DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C. -----
7. ASUNTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM). -----
8. ASUNTO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS GUAYMAS, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL. -----

Vertical column of handwritten signatures on the left margin

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin

Handwritten signature above the word GUAYMAS

GUAYMAS

2015 - 2018

9. ASUNTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE PAOLA GUADALUPE ZAVALA LARA COMO NUEVO VOCAL EJECUTIVO ANTE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN. -----

10. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SRA. SANTIAGA SANCHEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. ROSALIO LEYVA HUERTA. -----

11. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Extraordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la Mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Diecinueve Horas con Dieciocho Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

--- Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK; SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUIZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. -----

--- En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número Diez, de carácter Extraordinaria de fecha Quince de Enero de Dos Mil Dieciséis. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número diez, de carácter Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número diez, de carácter Extraordinaria de fecha Quince de Enero de Dos Mil Dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número diez, de carácter Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis. -----



- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número diez, de carácter Extraordinaria de fecha Quince de enero de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanidad con Veintidós votos presentes el Acta de Sesión número diez, de carácter Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. - - - - -

- - - En cumplimiento Del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto relativo a propuesta del Presidente Municipal del nombramiento de un regidor de la Comisión de Comunidades Rurales e Indígenas y otro regidor de la Comisión de Desarrollo Social, los que van a formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal Indigenista, en términos de lo establecido por las fracciones VIII y IX del artículo 9 del Acuerdo de Creación del Referido Instituto. - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento nombrar a los C.C. GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES Y ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, para formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal Indigenista; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanidad con Veintidós votos de los presentes nombrar a los C.C. GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES Y ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, para formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal Indigenista, en términos de lo establecido por las fracciones VIII y IX del artículo 9 del Acuerdo de Creación del Referido Instituto. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto referente a propuesta del Presidente Municipal del nombramiento de dos regidores de la Comisión de Desarrollo Social que van a formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca, Acuicultura y Maricultura del Municipio de Guaymas, Sonora, en términos de lo establecido por el artículo 9, fracción VI del Acuerdo de Creación del referido Instituto. - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "No esta Chazaro, debería de estar aquí." - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado nombrar a los C.C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE Y MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, para que formen parte de la Junta de gobierno del Instituto de Pesca, Acuicultura y Maricultura del Municipio de Guaymas, Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanidad con Veintidós votos de los presentes nombrar a los C.C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE Y MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, para que formen parte de la Junta de gobierno del Instituto de Pesca, Acuicultura y Maricultura del Municipio de Guaymas, Sonora, en términos de lo establecido por el artículo 9, fracción VI del Acuerdo de Creación del referido Instituto. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a la autorización del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la suscripción del Convenio de Prestaciones de Seguridad Social con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature above the word GUAYMAS

GUAYMAS

2015 - 2018

lectura del Convenio de Prestaciones de Seguridad Social; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de Prestaciones de Seguridad Social, mismo que se inserta íntegramente a la presente acta. -----

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", REPRESENTANDO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. LORENZO DE CIMA DWORAK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y EDGAR ALAN JARAMILLO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No 38, en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, la Ley; publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1962.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley, está facultado para celebrar convenios con las Entidades de la Administración Publica Estatal, y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como con Organismos o Instituciones Públicas que así lo soliciten, a fin de que sus trabajadores y sus familiares derechohabientes, reciban las prestaciones y servicios del régimen de la Ley, precisando que compete a la Junta Directiva del Instituto, establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetaran las Instituciones que decidan incorporarse total o parcialmente al señalado régimen.

I.3.- Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 3º, 91-F Y 104, fracción XIV, de la Ley, la Junta Directiva de "EL ISSSTESON", autorizo la celebración de este convenio de prestaciones y servicios con el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, e igualmente, faculta al Director General del Instituto para que concurra a su suscripción.

I.4.- Que su Director General y Representante Legal acredita dicho carácter con la copia certificada del nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, el día 13 de Septiembre del año 2015.

I.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Edificio ISSSTESON, Segundo Piso, sito en Blvd. Hidalgo No 15, Colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que su representado está debidamente constituido e integrado como un órgano colegiado que asumió la administración del Municipio de Guaymas, Sonora, en sesión solemne celebrada el día 16 del mes de septiembre del año 2015.

II.2.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en sesión de cabildo celebrada el díade.....del 2015; se acuerda ratificar la incorporación parcial de "EL AYUNTAMIENTO" al régimen de la Ley que rige a "EL ISSSTESON", con el fin de que sus trabajadores y los familiares derechohabientes de estos reciban las prestaciones y servicios sociales que más adelante se detallan.

II.3.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado.

En el Palacio Municipal, Avenida Serdán No 150, entre calles 22 y 23, Guaymas, Sonora.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'H. Ayuntamiento' and 'mcc'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Claussen' and 'Edgar Alan Jaramillo Perez'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Enrique Enriquez B.' and others.



ma



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

III.- CONJUNTAS:

Las partes contratantes con conducto de sus Representantes Legales, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y reiteran su voluntad de suscribir el presente convenio, el cual es normado y fundamentado por lo previsto en los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora, 3 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los que resulten aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y sus reformas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como los Reglamentos que de ellas emanen.

Declarando lo anterior, las partes para el cumplimiento de los derechos y las obligaciones que les correspondan, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen la incorporación de "EL AYUNTAMIENTO", al régimen de prestaciones y servicios contemplados en la Ley 38 vigente, los cuales serán otorgados a los trabajadores que "EL AYUNTAMIENTO" tenga a su servicio, así como a los familiares derechohabientes de los mismos, en los términos de la misma, a través del Instituto y de conformidad con el artículo 2º, fracción IV de la Ley en comento. Las prestaciones y servicios de conformidad con los artículos 4º, 88 y 88 BIS, de la misma Ley, consistirán en;

- 1) Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad.
- 2) Seguro de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 3) Servicio de reducción y readaptación de Inválidos.
- 4) Actividades que eleven el nivel Cultural de los Trabajadores y sus Familias.
- 5) Jubilación.
- 6) Pensión por Vejez.
- 7) Pensión por Invalidez.
- 8) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.
- 9) Pensión por Muerte.
- 10) Indemnización Global.
- 11) Pago Póstumo ordinario, en los términos del Capítulo Séptimo BIS, de la Ley.
- 12) Ayuda de Funeral.
- 13) Fondo Colectivo de Retiro.

Ambas partes están de acuerdo en que dichas prestaciones y servicios se otorgaran en los términos y bajo las condiciones que para el efecto establece la Ley 38 vigente, sus Reglamentos y la normatividad relativa que en ejercicio de sus atribuciones y competencias haya emitido y que en lo futuro emita la H. Junta Directiva de "EL ISSSTESON".

Las partes acuerdan que el seguro de enfermedades no profesionales solo se brindara a los padres de trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando estos dependan económicamente de manera exclusiva del trabajador, conforme a las exigencias que al respecto señala la Ley y el Reglamento de Servicios Médicos de "EL ISSSTESON".

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios sociales y las prestaciones aquí convenidas, "EL AYUNTAMIENTO", en adición a cualquier otra cuota, aportación o pago establecido en el presente convenio, se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por cada trabajador, los siguientes porcentajes sobre el **SUELDO BASICO INTEGRADO**, mismos que serán pagadas a "EL ISSSTESON" de conformidad a la Cláusula DECIMA TERCERA del presente convenio:

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐www.guaymas.gob.mx

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Enriquez B. and dates like 23/06.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

- 21% Por Servicios Médicos
- 27% Por Pensiones y Jubilaciones
- 0.4% Por Indemnización Global
- 0.1% Ayuda de Gastos de Funeral
- 2.0% Gastos de Infraestructura
- 1.5% Por gastos de Administración

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por concepto de fondo colectivo de retiro, el 0.3% del salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado, por cada trabajador afiliado, durante la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 91-B de la Ley 38.

CUARTA.- Para los efectos de lo pactado en las cláusulas del presente Convenio, las partes definen el término "SUELDO BASICO INTEGRADO" como la suma TOTAL de todas las percepciones que reciban los empleados en forma permanente y continua, que se origine como remuneración por el trabajo desempeñado como empleados de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la denominación que reciba para efectos contables internos, el cual en ningún caso será menor al salario mínimo mensual vigente.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a reportar a "EL ISSSTESON", como sueldo de los trabajadores afiliados al Instituto, el importe TOTAL del SUELDO BASICO INTEGRADO, y sobre dichas cantidades realizar el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, obligándose a asumir toda la responsabilidad ante los Tribunales competentes en caso de alguna omisión de su parte, deslindando de toda obligación y responsabilidad de pago a "EL ISSSTESON", por dicha omisión.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a sus trabajadores el importe de la pensión que corresponda a las cuotas y aportaciones que haya omitido reportar a "EL ISSSTESON", por lo que acepta que "EL ISSSTESON", pague solo la pensión que corresponda en proporción a las cuotas y aportaciones pagadas y enteradas al Instituto, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a sacarlo en paz y salvo de cualquier reclamación a ese respecto por parte de los trabajadores o sus derechohabientes.

SEPTIMA.- Dentro de los primeros cuatro días posteriores del cierre mensual de cada mes de calendario, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a enviar a "EL ISSSTESON", por escrito y en archivo electrónico, las nóminas detalladas con el SUELDO BASICO INTEGRADO, con los correspondientes descuentos de cuotas y aportaciones y otras prestaciones contenidas en este convenio, que correspondan a los trabajadores afiliados al Instituto.

De no cumplir "EL AYUNTAMIENTO" con la obligación que asume en el párrafo anterior dentro del plazo convenido, "EL ISSSTESON" queda facultado para suspender de inmediato los servicios que conforme al presente acuerdo de voluntades prestara a sus trabajadores.

OCTAVA.- "EL ISSSTESON", se obliga a otorgar la prestación denominada AYUDA DE FUNERAL a los familiares de los jubilados y pensionados que fallezcan, por el importe de siete (7) veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado de Sonora, en los precisos términos que establece el artículo 88, de la Ley y demás aplicables.

NOVENA.- "EL ISSSTESON" se obliga a otorgar la prestación del PAGO POSTUMO ORDINARIO a los beneficiarios designados por el propio trabajador en formato de Certificado de designación de beneficiarios, que le proporcionara el propio Instituto, a través del Departamento de Recursos Humanos de "EL AYUNTAMIENTO". Así mismo el trabajador estará



Handwritten scribble



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

obligado a presentar dichos documentos ante "EL ISSSTESON", debidamente requisitados, de acuerdo al artículo 7, fracciones I y II de la Ley 38 vigente. Del mismo modo, el beneficiario solicitará el pago mediante formato de Solicitud de Pago Póstumo, que le proporcionará "EL ISSSTESON", cubriendo los requisitos señalados en la propia solicitud. Lo anterior, al fallecimiento del mismo trabajador, de conformidad con el artículo 88 BIS, inciso A), de la Ley 38.

Ambas partes, están de acuerdo y conviene en que el pago póstumo será por la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que de conformidad con la Ley 38, el pago correspondiente es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), y no la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se consigna en la Ley, toda vez que en fecha 1º de enero de 1993, entro en vigor el decreto por el que se crea una nueva unidad monetaria del país, por lo que es de entenderse que el monto establecido en el artículo 88 inciso A, se entenderá referido a la unidad monetaria que se sustituye, esto es, a los viejos pesos y por lo que al computar, expresar o pagar dicha cantidad en la nueva unidad monetaria, se deberá aplicar la equivalencia establecida en el artículo 1º de dicho decreto y artículo 9º transitorio del mismo decreto, que establece: "las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares u otras disposiciones que hayan entrado en vigor con anterioridad al 1º de enero de 1993, se entenderán referidas a la unidad monetaria que se sustituye". En iguales términos se recibirán las aportaciones correspondientes por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por cada trabajador afiliado, la cantidad de \$ 2.28 (DOS PESOS 28/00 M.N.) mensuales, para financiar el costo del pago póstumo ordinario por fallecimiento de sus trabajadores y pensionados y jubilados por "EL ISSSTESON". Dicho pago se entenderá a "EL ISSSTESON", con la metodología establecida en este instrumento, en la cláusula DECIMA TERCERA.

DECIMA PRIMERA.- "EL ISSSTESON" otorgará a los jubilados y pensionados de "EL AYUNTAMIENTO", que adquirieron dicho carácter antes de la reforma de la Ley de fecha junio del 2005, el servicio médico por enfermedades no profesionales y de maternidad, con la metodología establecida en este instrumento, para cuyo efecto deberá cubrirse a "EL ISSSTESON" lo siguiente:

- I.- Siete por ciento (7%) a cargo del jubilado o pensionista, sobre la pensión que disfrute, cuyo descuento será hecho por "EL ISSSTESON".
- II.- Siete por ciento (7%), sobre la misma pensión, a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la contratación de los servicios médicos para los jubilados y pensionados directamente por "EL AYUNTAMIENTO" y sus familiares derechohabientes, se convendrá en un instrumento jurídico diverso de este.

DECIMA TERCERA.- Para efecto del pago de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por "EL AYUNTAMIENTO" en las cláusulas correspondientes en el presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" otorga anticipadamente su autorización a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de retener y enterar a "EL ISSSTESON", el importe de los pagos que se efectúen a través de descuentos con cargo a los recursos a que tenga derecho "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de participaciones o subsidios federales o estatales, mismos descuentos que se harán efectivos dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena presupuestal. Para el cálculo de tales descuentos, se tomara como base la nómina detallada emitida por "EL AYUNTAMIENTO" con el SUELDO BASICO INTEGRADO para el pago o descuento del mes inmediato anterior. "EL AYUNTAMIENTO", igualmente se

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin, including the name Enrique Enriquez P. and the number 223772.

GUAYMAS
2015 - 2018

... por EL ISSSTESON, por dicha omisión.

compromete a remitir a "EL ISSSTESON", por escrito y en archivo electrónico, las nóminas de sueldos básicos integrados con los correspondientes descuentos de cuotas y aportaciones y otras prestaciones contenidas en este convenio, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que realicen el cierre de nómina correspondiente, con el fin de que "EL ISSSTESON" valide tales cálculos y solicite la retención correspondiente y efectúe, en su caso, los ajustes que correspondan.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá verificar y confirmar que los descuentos referidos en el párrafo precedente, fueron entregados a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado a "EL ISSSTESON", para que cubran en su totalidad las cuotas y aportaciones del caso.

Los pagadores y encargados de cubrir sueldos serán responsables en los términos de la Ley, de los actos u omisiones que realicen en perjuicio de "EL ISSSTESON", o de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrirse.

DECIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a partir de la vigencia del presente instrumento, a que "EL ISSSTESON", por conducto de la Subdirección de Finanzas, revise, cuando esta lo estime conveniente, la documentación que contenga el registro de partida o partidas relativas a las nóminas de las **SUELDOS BASICOSINTEGRADOS** de sus trabajadores, para efectos de que se corrobore que el cálculo y el pago por la contraprestación de los servicios que aquí se contratan, se hubiesen efectuado en los términos establecidos en el presente convenio; así mismo, se obliga a proporcionar cualquier otra documentación que se requiera para el fin convenido en el presente instrumento.

Para acceder inmediatamente a la información necesaria para la revisión del caso, bastara que el Subdirector de Finanzas de "EL ISSSTESON" lo solicite, vía oficio, a "EL AYUNTAMIENTO" el día en que habrá de realizarse la revisión por los visitadores acreditados por el "ISSSTESON", sin más requisito que el que dicha solicitud se realice con tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se llevara a cabo la verificación.

Si al efectuarse las revisiones se detectase por el personal de "EL ISSSTESON", que existen diferencias entre la nómina de **SUELDOS BASICOS INTEGRADOS** que se revisa y la que fue declarada por "EL AYUNTAMIENTO", se le notificara por escrito al mismo las inconsistencias encontradas para el efecto de que las aclare y en su caso realice el pago que corresponda, lo que deberá llevar a cabo dentro del plazo máximo de tres días una vez que se le haga de su conocimiento tal circunstancia.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir a "EL ISSSTESON", el importe diferencial detectado, más el interés que corresponda, el cual se calculara en base a una tasa equivalente al 80% del costo porcentual promedio, por el periodo comprendido desde la omisión a la fecha de liquidación. Dicho pago, deberá realizarse en los términos de la cláusula DECIMA TERCERA del presente convenio; para el caso de no hacerlo así, "EL AYUNTAMIENTO" acepta que "EL ISSSTESON" suspenda las prestaciones y servicios que se otorgan a los trabajadores afiliados de "EL AYUNTAMIENTO", hasta en tanto se regulase el pago correspondiente.

Así mismo, "EL ORGANISMO" está de acuerdo y conviene en que se verifique por parte de "EL ISSSTESON", que los trabajadores se encuentren realmente laborando y prestando sus servicios para "EL AYUNTAMIENTO", al momento de la verificación.

DECIMA QUINTA.- Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta el evento de que las participaciones o subsidios Federales o Estatales, no alcancen a cubrir las obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", el déficit que se genere será cubierto directamente dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que "EL ISSSTESON" lo notifique,



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

mediante oficio acompañado de Estado de Cuenta, el adeudo que corresponda, y para el caso de que no se efectúe el pago al fenecer el señalado plazo, se cobrará un Interés Moratorio del 5% mensual sobre el saldo sin cubrir.

En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no realice el pago correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" acepta que "EL ISSSTESON" suspenda el otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho los trabajadores afiliados de "EL AYUNTAMIENTO", hasta en tanto se haga el pago correspondiente.

DECIMA SEXTA.- Con el objeto de mantener permanentemente actualizado el registro de vigencia de derechos de sus trabajadores ante "EL ISSSTESON", "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a incorporar en su nómina el número de afiliación y de pensión que a cada trabajador le asigne "EL ISSSTESON", mismos números que deberán aparecer en las nóminas detalladas con el **SUELDO BASICO INTEGRADO** de conformidad con la Cláusula **SEPTIMA** que antecede.

Así mismo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 38, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a actualizar mensualmente el Sistema de Nominas, denominado GESTION DE ORGANISMOS, el cual se encuentra publicado en el portal del Instituto en la siguiente dirección web <http://www.isssteson.gob.mx/consultaingresos/>, misma que sirve de base para el reporte oportuno de los sueldos, cuotas y aportaciones correspondientes, dicho sistema está a disposición de ambas partes para obtener expeditamente la información requerida.

DECIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "EL ISSSTESON", los formatos de Aviso de Altas, Bajas y modificaciones de sueldos, debidamente requisitados, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra el suceso. En el caso de no cumplir con lo anterior, tratándose de los Avisos de Baja, "EL AYUNTAMIENTO" acepta seguir pagando las aportaciones y cuotas respectivas en tanto no efectúe la notificación apenas mencionada, renunciando expresamente a cualquier reclamación respecto a los pagos que se hubiesen realizado.

Si "EL AYUNTAMIENTO", incumple con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, "EL ISSSTESON" queda automáticamente liberado del cumplimiento de su obligación de prestar a los trabajadores y a los familiares derechohabientes los servicios y prestaciones establecidas en la Ley 38 y en el presente instrumento, caso en el cual "EL AYUNTAMIENTO" asumirá su obligación como patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, de otorgar a sus trabajadores y a los familiares beneficiarios de los mismos, la seguridad social requerida por otros medios distintos a los que el presente convenio establece.

DECIMA OCTAVA.- Las partes convienen que independientemente del cumplimiento de las obligaciones que asume "EL AYUNTAMIENTO" en el presente instrumento, será requisito indispensable que los trabajadores y sus familiares derechohabientes, cumplan con la normatividad aplicable a "EL ISSSTESON". Lo que significa que para recibir los servicios médicos respectivos, cada sujeto de derecho deberá contar con cedula de identificación (credencial vigente), que lo acredite como derechohabiente de "EL ISSSTESON", en caso contrario, "EL ISSSTESON", no tendrá obligación de otorgar las prestaciones y servicios convenidos en beneficio los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" y a sus familiares beneficiarios, aun en el caso de que "EL ISSSTESON" haya recibido las cuotas correspondientes.

DECIMA NOVENA.- "EL ISSSTESON", se obliga a la afiliación de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", mediante el procedimiento establecido por la Subdirección Medica, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, reformado y vigente a partir del día siguiente de su publicación, 1 de enero del 2011 y con las disposiciones que la H. Junta Directiva de "EL

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 • www.guaymas.gob.mx

ISSSTESON establezca sobre el procedimiento para la aplicación de la referida reforma a la Ley y al Reglamento de los Servicios Médicos del **ISSSTESON**.

Las partes acuerdan que los exámenes médicos y el certificado médico se realizaran a través del propio Instituto, por un médico de la Institución o por uno afiliado a la misma, cuyo costo será cubierto por el solicitante, conforme a los aranceles ya establecidos por la Subdirección Médica de "EL ISSSTESON", los cuales no condicionan su afiliación.

VIGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley, a cubrir **aportaciones adicionales** a favor de "EL ISSSTESON", cuando algún trabajador presente padecimientos preexistentes, cuyo tratamiento, presente o futuro impacte adicionalmente las finanzas de "EL ISSSTESON". Dicho pago se realizara de acuerdo con las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual determinadas por "EL ISSSTESON", de conformidad con el estudio Actuarial realizado para tal fin, mismas que se relacionan a continuación:

CATEGORIAS	CUOTA ADICIONAL MENSUAL
I	\$ 1,215
II	\$ 1,639
III	\$ 2,213

Las categorías de pago de Cuota Adicional Mensual antes detalladas se actualizarán cuando "EL ISSSTESON" lo considere necesario, de acuerdo a los montos reales y debidamente justificados con estudios Actuariales de conformidad con el artículo 21 reformado, de la Ley.

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes, para la clasificación de las enfermedades preexistentes y la determinación de la Aportación Adicional, se sujetan a los criterios de categorización de enfermedades determinados por el área médica de "EL ISSSTESON", a través de la Subdirección de Servicios Médicos, que en forma enunciativa, mas no limitativa se relacionan a continuación:



mo



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CRITERIOS DE CATEGORIZACION DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

El presente y/o función orgánica afectada, sin complicaciones y tiempo definido. Enfermedad complicada y/o función orgánica afectada, con patología asociada y tiempo definido. Enfermedad complicada y/o función orgánica afectada, con patología asociada.

OBESIDAD

- Categoría I: IMC de 35 y menor a 40, con hipertensión arterial grado 2 o mayor, y/o hiperglicemia en ayunas, y/o dislipidemia (colesterol total de 200 o mayor y triglicéridos de 150 o mayor).
Categoría II: IMC de 40 o más, con o sin Síndrome metabólico y/o lesiones de columna y/o de rodilla.

DIABETES MELLITUS

- Categoría I: Menos de 5 años de evolución sin complicaciones por los estudios realizados.
Categoría II: Más de 5 años de evolución con hemoglobina glicosilada igual o superior a 7%. Dislipidemia (colesterol igual o superior a 200 mg/dl, triglicéridos igual o superior a 150 mg/dl), y/o obesidad con IMC superior a 26.
Categoría III: Con complicaciones como neuropatía, retinopatía, nefropatía, cardiovasculares y/o metabólicas.

HIPERTENSION ARTERIAL

- Categoría I: HAS Etapa 1: 140-159/90-99 mm Hg, sin compromiso cardiovascular y/o renal con o sin tratamiento.
Categoría II: HAS Etapa 2: 160-179/100-109 mm Hg, con o sin tratamiento, con presencia de dos o más de las siguientes condiciones: condiciones de riesgo o daño orgánico: cardiomegalia, obesidad, tabaquismo, dislipidemia, alteración renal identificada por laboratorio.
Categoría III: HAS Etapa 3: >180/ >110 mm de Hg, con dos o más de los datos clínicos señalados en la categoría II, y repercusión hemodinámica, antecedentes de infarto agudo al miocardio (IAM), con instalación de STENT y/o revascularización y/o marcapasos. Hipertensión arterial secundaria: Elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: >140 mm de Hg (sistólica) o >90 mm de Hg (diastólica).

DISLIPIDEMIA

- Categoría I: Cifras de colesterol total superior a 200 mg/dl, con elevación de triglicéridos igual o superior a 150 mg/dl con o sin antecedente de tratamiento farmacológico, con dos o más de las siguientes condiciones: sobrepeso (IMC >25 y <28) y/o Obesidad (IMC >27).
Categoría II: Cifras de colesterol total superior a 350 mg/dl con triglicéridos por encima de 350 mg/dl.

OSTEOARTRITIS

- Categoría I: Osteoartritis localizada en manos y columna.
Categoría II: Osteoartritis generalizada y/o con afectación de columna, rodillas y cuello.
Categoría III: Osteoartritis generalizada con dificultad para la función.

INSUFICIENCIA RENAL

- Categoría I: Elevación de creatinina arriba de 2 sin albuminuria.
Categoría II: Elevación de creatinina arriba de 3.5 con albuminuria.
Categoría III: Elevación de creatinina arriba de 6 con albuminuria, elevación del potasio y fósforo.

ARTRITIS REUMATOIDE

- Categoría I: Menos de 1 año de inicio sin deformaciones.
Categoría II: Más de 1 año de evolución con deformación menor en dedos de pies y/o manos y otras articulaciones.
Categoría III: Más de 2 años de evolución con invalidez generalizada.

CARDIOPATÍA

- Categoría I: Tele de tórax con cardiomegalia grado I.
Categoría II: Tele de tórax con cardiomegalia grado II con soplos cardiacos.
Categoría III: Cardiomegalia, alteración de la función cardíaca, edema miembros inferiores y disnea. Antecedente de diagnóstico de enfermedad cardíaca, con o sin tratamiento farmacológico actual.

ANEMIA

- Categoría I: Anemia (hemoglobina menor de 10 gr/dl, con plaquetopenia inferior a 100,000 plaquetas/ml, y alteraciones de glóbulos blancos sin evidencia clínica de alteraciones de la función renal.
Categoría II: Leucocitosis o leucopenia, plaquetopenia y anemia menor a 7 gr/dl, con dos o más de las siguientes condiciones: alteraciones de la coagulación, petequias (signo del torniquete positivo), equimosis, evidencias de sangrado, evidencias de alteraciones de la función renal y/o hepática.

LESIONES PULMONARES

- Categoría I: Signos sugestivos de enfisema como hiperclaridad campos pulmonares, costillas horizontales, abatimientos de diafragma.
Categoría II: Masas pulmonares sugestivas de tumores, ensanchamiento de diafragma.
Categoría III: Cáncer pulmonar.

INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA MIEMBROS INFERIORES

- Categoría I: Complejo vasculotono de pierna, úlcera varicosa, dermatosis ocre.

ORGANO VISUAL

- Categoría I: Miopía severa más de 7 dioptrías.
Categoría II: Pérdida de un ojo.
Categoría III: Ceguera total.

FUNCION AUDITIVA

- Categoría I: Hipoacusia leve unilateral y/o bilateral.
Categoría II: Hipoacusia moderada unilateral y/o bilateral.
Categoría III: Sordera total unilateral y/o bilateral.

ENFERMEDADES DE LA PIEL

- Categoría I: Esclerodermia, eritrodermia, síndrome de Steven Johnson, Psoriasis.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

La relación anterior de enfermedades preexistentes y su categorización, solamente representa a las principales enfermedades por su mayor frecuencia y acto impacto económico en la prestación de los servicios médicos. Por lo que, "EL ISSSTESON", vía Subdirección de Servicios Médicos, identificara a través de la dictaminación y diagnóstico del estado de salud de los aspirantes a afiliar al Instituto, cualquier otra enfermedad preexistente no incluida en el listado y que afecte o propicie el uso de servicios médicos desde el ingreso laboral del trabajador, y de cuyo análisis y evaluación de la progresión, complicaciones y grado de severidad, se determinara la categorización que le corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para el efecto del pago de incapacidades por enfermedad, que los médicos afiliados al Instituto otorguen a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los artículos 23 de la Ley, 99 y 100 de la Ley del Servicio Civil, "EL ISSSTESON" pagara a estos un subsidio equivalente al 50% de su sueldo hasta por 52 semanas, en caso de que el trabajador amerite mayor tiempo de incapacidad, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir al trabajador, el salario correspondiente, hasta en tanto el médico responsable de su tratamiento considere que no es necesario incapacitarlo para el trabajo, o en su defecto, hasta que se emita el dictamen correspondiente ya sea por Incapacidad total o parcial, o la recomendación de que el trabajador sea reubicado en su área de trabajo.

VIGESIMA TERCERA.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a dar aviso al empezar la licencia sin goce de sueldo del trabajador, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se le haya extendido la incapacidad correspondiente, en caso contrario, **NO SE ENTREGARA EL SUBSIDIO.**

VIGESIMA CUARTA.- Las partes convienen que las obligaciones materia del presente instrumento serán susceptibles de modificarse cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando así lo determinen por el mutuo acuerdo de voluntades "EL AYUNTAMIENTO" y "EL ISSSTESON", lo cual deberá constar por escrito, con la firma de sus representantes legales debidamente acreditados.

b).- Si durante su vigencia, la Ley 38 es reformada por el H. Congreso del Estado, las obligaciones aquí convenidas, deberán adecuarse a las modificaciones correspondientes, en cuyo caso solamente surtirá efecto para las contrataciones futuras y cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada en los términos del inciso "a).-"que antecede.

Ambos casos resultara necesario que las modificaciones que hagan constar en un Convenio Modificatorio que será parte integrante del presente.

VIGESIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan la vigencia del presente convenio por el periodo del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser prorrogable, previo acuerdo de voluntades de las partes antes de su vencimiento.

El presente acuerdo de voluntades no resulta una novación de los convenios o contratos celebrados con anterioridad, por lo que estos a partir de la vigencia del presente convenio, dejan de surtir efecto legal alguno.

VIGESIMA SEXTA.- Las controversias que llegaran a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltas bajo los principios de la buena fe y disposición de las partes, y en caso de ser necesario, por los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se somete "EL AYUNTAMIENTO"

me

Blanca

Jo.

M. Hernández

W

[Signature]

[Signature]

[Signature]

mec

[Signature]

[Signature]

Enrique

Enrique B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Cmc



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

contratante, renunciando al fuero y a la competencia de los Tribunales que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, lo ratifican y firman por duplicado a través de sus representantes legales, el día 01 del mes de Enero del 2016.

POR EL ISSSTESON

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
Director General

POR EL AYUNTAMIENTO

LORENZO DE CIMA DWORAK
Presidente Municipal

MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH
Síndico Municipal

EDGAR ALAN JARAMILLO PEREZ
Secretario Municipal

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento autorizar a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para celebrar Convenio de Prestaciones de Seguridad Social; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la propuesta del Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Prestaciones de Seguridad Social con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social relativo a la autorización al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir y celebrar Acuerdo de Colaboración con el Comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos A.C. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, quien en uso de la misma comento: "Con fundamento en lo establecido por los artículos 92, 94 fracción VIII, 95, 97, 112 fracción VI, 119, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en apego a lo que establecen los artículos 1,2, 7 fracción, 39, 41 y 52 de la Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones del Estado de Sonora, venimos a bien rendir Dictamen respecto del Acuerdo de Colaboración sometido a nuestro estudio, que tiene por objeto reforzar la coordinación entre el Ayuntamiento y los grupos de Alcohólicos anónimos que están funcionando en nuestra ciudad, estableciendo acciones necesarias para el tratamiento de rehabilitación de personas que hayan incurrido en faltas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, en infracciones a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, bajo conductas asociadas con la ingestión

[Vertical column of signatures]

[Vertical column of signatures and notes: "García Marquez B.", "37-3", "mecc", "Albino Land..."]

GUAYMAS
2015 - 2018

de bebidas alcohólicas, denotando conductas antisociales y alteradoras del orden y tranquilidad de la sociedad, con el fin o propósito de reducir la reincidencia de faltas administrativas y/o delitos de esta naturaleza; así mismo realizar tareas de prevención mediante pláticas de concientización en las diferentes dependencias y áreas del Municipio, así como a la población en general a través de los organismos de participación ciudadana, el que se propone sea celebrado por una parte por el H. Ayuntamiento de Guaymas, sonora por conducto del Señor Presidente Municipal Licenciado Lorenzo De Cima Dworak, con el debido refrendo del C. Secretario del H. Ayuntamiento Edgar Allan Jaramillo Pérez y por la otra parte el Comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos, A.C., representado por su Coordinador Delegado del Área Sonora Sur C. Antelmo Pérez Romero; dictamen: Primero.- Se recomienda se apruebe que el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto del Presidente Municipal, Lic. Lorenzo de Cima Dworak con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriba y celebre Acuerdo de Colaboración conforme a los lineamientos antes referidos Acuerdo de Colaboración con el comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos, A.C. representado por su Coordinador Delegado del Área Sonora sur C. Antelmo Pérez Romero; Segundo.- Se solicita autorizar a los C. C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir y celebrar el Acuerdo de Colaboración respectivo."

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA AUTORIZACION AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COLABORACION CON EL COMITÉ DE AREA SONORA SUR DE ALCOHOLICOS ANONIMOS A.C. PRESENTE.-

Con fundamento en lo establecido por los artículos 92, 94 fracción VIII, 95 97, 112 fracción VI, 119, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en apego a lo que establecen los artículos 1, 2, 7 fracción, 39, 41 y 52 de la Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones del Estado de Sonora, venimos a bien rendir DICTAMEN respecto del Acuerdo de Colaboración sometido a nuestro estudio, que tiene por objeto reforzar la coordinación entre el Ayuntamiento y los grupos de Alcohólicos Anónimos que están funcionando en nuestra ciudad, estableciendo acciones necesarias para el tratamiento de rehabilitación de personas que hayan incurrido en faltas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, en infracciones a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, bajo conductas asociadas con la ingestión de bebidas alcohólicas, denotando conductas antisociales y alteradoras del orden y tranquilidad de la sociedad, con el fin o propósito de reducir la reincidencia de faltas administrativas y/o delitos de esta naturaleza; así mismo realizar tareas de prevención mediante pláticas de concientización en las diferentes dependencias y áreas del municipio, así como a la población en general a través de los organismos de participación ciudadana, el que se propone sea celebrado por una parte por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto del Señor Presidente Municipal Licenciado Lorenzo De Cima Dworak, con el debido refrendo del C. Secretario del H. Ayuntamiento Edgar Allan Jaramillo Pérez y por la otra parte el Comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos, A.C., representado por su Coordinador Delegado del Área Sonora Sur C. Antelmo Pérez Romero.

En ese sentido, la pretensión de tal acuerdo de colaboración es el de beneficiar a todas aquellas personas en estado de embriaguez hayan cometido faltas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas, así como infracciones a la Ley de Tránsito para el Estado.

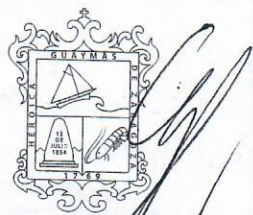
En tal acuerdo de voluntades, el Ayuntamiento quedará comprometido en lo medular a las siguientes acciones:

a).- Turnar a los grupos de alcohólicos anónimos a las personas que cometan faltas al Bando de Policía y Gobierno, así como infracciones a la Ley de Tránsito, dentro de este Municipio, al conducir en estado de ebriedad producto del consumo excesivo de alcohol, a fin de que el infractor quede obligado a cumplir con treinta reuniones en esos grupos para su recuperación, donde se le ofrecerá la oportunidad de conocer un programa que le puede ayudar a resolver el problema del alcoholismo; lo anterior a juicio del Juez Calificador en Turno o Jefe de Tránsito Municipal.

b).- Canalizar hacia "EL COMITÉ DE AREA" a las personas que hayan cometido faltas administrativas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, así como infractores por conducción punible, producto del consumo excesivo del alcohol, con infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, asignándoles la obligación de asistir a reuniones en los grupos de alcohólicos anónimos para su recuperación por instrucciones de los



MC



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Jueces Calificadores y/o Jefe de Tránsito Municipal, cuando estos últimos lo consideren procedente.

- c).- Informar con anticipación a "EL COMITÉ DE AREA" de los días y horas de las reuniones de información en las diversas dependencias del municipio y en los diferentes grupos de participación ciudadana, lo anterior a efecto de una buena programación y dar a conocer a los Jueces Calificadores, Jefe de Tránsito y demás Funcionarios relacionados con el objeto del proyectado convenio de colaboración.
 - d).- Permitir que periódicamente se realicen conferencias de Información Pública por parte de alcohólicos anónimos en las instalaciones del Ayuntamiento de Guaymas.
 - e).- Canalizar a los grupos de alcohólicos anónimos a todos aquellos empleados del Ayuntamiento que necesiten la ayuda de los grupos de auto ayuda.
 - f).- Dar seguimiento a las tareas mencionadas en el convenio y evaluar su avance a través de la comunicación de remisión de los informes correspondientes.
- Por su parte, para los cumplimientos de los objetivos del referido acuerdo de voluntades, "EL COMITÉ DE AREA", se compromete en lo medular a:
- a).- Hacer entrega al municipio de un directorio de los grupos.
 - b).- Corroborar la asistencia de las personas sujetas a este programa e informar en los términos que de manera económica se establezcan con los Jueces Calificadores y Jefe de Tránsito Municipal.
 - c).- Entregar las respectivas tarjetas de control.
 - d).- Dar seguimiento a las tareas mencionadas en el convenio y evaluar su avance a través de la comunicación y remisión de los respectivos sistemas de control.

En la cláusula CUARTA del convenio se establecen la obligación de que ambas partes se comprometen a reunirse bimestralmente y hacer evaluaciones mediante al integración de una comisión mixta, representando a "EL COMITÉ DE AREA" el C. Antelmo Pérez Romero o a quien tenga a bien designar y por "EL AYUNTAMIENTO" el Comisario General de Policía, el Coordinador de Jueces Calificadores y Directores de Dependencias o a quien se designe para atender la evaluación.

El convenio en análisis surtirá efecto a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, por lo cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, con la condición de avisar a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha que se pretenda suspender los efectos del convenio.

En efecto el desarrollo humano es contemplado dentro de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, existiendo el deber de impulsar el bienestar a favor de la Población, a través de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la misma; así como vigilar y salvaguardar el orden público, mediante la instrumentación y ejecución de programas tendientes a combatir y prevenir conductas antisociales que tipifiquen delitos y/o faltas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora y demás Marco Jurídico.

Es del conocimiento Público que la agrupación Alcohólicos Anónimos está constituida por hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza para resolver su problema en común y ayudar a otros a recuperarse de la enfermedad del alcoholismo.

En tales grupos se maneja un mensaje de vida cuyo fin es mantener la sobriedad, compartiendo libremente sus experiencias de recuperación con hombres y mujeres que también tienen problemas con la bebida; el objeto de tal acuerdo de colaboración, sin duda alguna contiene una noble finalidad pues la Partes instrumentan un programa que dará oportunidad a los infractores que tienen problemas con su manera de beber, de recibir la ayuda necesaria y ser, una vez más, una Persona-útil y productivas socialmente y que en el futuro no representen riesgo para la población al conducir; está comprobado que los alcohólicos son personas enfermas que pueden recuperarse si siguen un sencillo programa que ha demostrado tener éxito para la recuperación de hombres y mujeres que sufren de tal afectación y la experiencia ha demostrado que el programa de alcohólicos anónimos ha funcionado para todas aquellas personas que han sido sinceras y empeñosas en sus esfuerzos para dejar de beber.

Es pertinente mencionar que Alcohólicos Anónimos es una Agrupación mundial de alcohólicos recuperados que se ayudan unos a otros a mantener su sobriedad y comparten libremente las experiencias de su recuperación con otros hombres y mujeres que también tienen problemas con la bebida.

Los miembros de Alcohólicos Anónimos han aceptado todo o parte de un programa de recuperación de Doce Pasos sugeridos, creados especialmente para la recuperación del alcoholismo.

La Comunidad está integrada por más de 14,000 grupos los cuales se encuentran distribuidos en 83 áreas a nivel nacional, y en ellos cientos de miles de alcohólicos han obtenido su sobriedad. No obstante, la mayoría de los miembros piensa que el programa no siempre es efectivo con todos los alcohólicos, debido a que algunos parecen requerir tratamiento profesional.

Alcohólicos Anónimos está orientada exclusivamente hacia la recuperación personal y la sobriedad continua de cada alcohólico que llegó a la agrupación buscando ayuda

De tal manera que la concertación del referido Acuerdo de Colaboración resulta de importancia en la atención de personas afectadas por la enfermedad en menor o mayor grado, encontrándose además que en el artículo 65 fracción XXIV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, contempla como obligación del C. Presidente Municipal, combatir a través de la prevención, coadyuvando con autoridades y agrupaciones civiles, el alcoholismo y las adicciones, así como todas aquellas actividades que impliquen conductas antisociales, recomendando que su aprobación y celebración se someta a la decisión del H. Ayuntamiento a fin de que se autorice al C. Presidente Municipal, con el debido refrendo del Secretario del Ayuntamiento a su formalización, en términos de los artículos 61 fracción II inciso F) y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

GUAYMAS 2015 - 2018

Por tanto en mérito de lo anterior se emite se emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe que el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto del Presidente Municipal, Lic. Lorenzo de Cima Dworak con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriba y celebre Acuerdo de Colaboración conforme a los lineamientos antes referidos Acuerdo de Colaboración con el Comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos, A.C., representado por su Coordinador Delegado del Área Sonora Sur C. Antelmo Pérez Romero.

SEGUNDO.- Se solicita autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscribir y celebrar el Acuerdo de Colaboración respectivo.



SANDRA LUZ AEMODÓVAR GUERRA
PRESIDENTE

ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
SECRETARIO

MARÍA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL

ARIANE PAOLA HERMOSILLO ZÚNIGA
VOCAL

JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
VOCAL

ACUERDO DE COORDINACION DE BUENA VOLUNTAD

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE ÁREA SONORA SUR DE LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANÓNIMOS A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO - DEL ÁREA SONORA SUR, AL C. ANTELMO PÉREZ ROMERO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ "EL COMITÉ DE ÁREA", MISMO QUE CELEBRARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.1.- Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que "EL AYUNTAMIENTO" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.2.- Que el Lic. Lorenzo de Cima Dworak, acredita su personalidad y facultades como Presidente Constitucional del Municipio de Guaymas, Sonora conforme constancia de mayoría y validez de fecha once de junio del dos mil quince, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.



Handwritten initials 'MS' in a circle



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

1.3.- Que el C. Edgar Allan Jaramillo Pérez, acredita su personalidad y facultades como Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, mediante nombramiento ratificado en la Sesión Extraordinaria número uno de fecha 16 de septiembre del dos mil quince.

1.4.- Que mediante acuerdo número _____ emitido en Sesión _____ número _____ del Ayuntamiento de fecha _____, el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, autorizó la suscripción del presente acuerdo de Colaboración; quedando autorizados para suscribir este acto jurídico el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.5.- Que el Desarrollo Humano es uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

1.6.- Que tiene como deber impulsar el bienestar a favor de la población, a través de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la misma; así como vigilar y salvaguardar el orden público, auxiliándose de la ejecución de programas tendientes a combatir y prevenir conductas que tipifiquen delitos y/o faltas al Bando de la Policía y Gobierno en el Municipio de Guaymas, Sonora y demás Reglamentación del Municipio.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Serdán número 150, entre calles 22 y 23, colonia centro, en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

2.- Declara "EL COMITÉ DE ÁREA", por conducto de su Representante Legal: C. Antelmo Pérez Romero Delegado del Comité de Área Sonora Sur,

2.1.- Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida de conformidad con las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, con Autorización de la Organización Internacional de Alcohólicos Anónimos y con protocolización Notarial y estatutos mediante escritura número 16156 otorgada ante la fe del Notario Público número 995 del Distrito Federal, Licenciado Javier Correa Field, el 10 de Marzo de 1960, inscrita en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad, bajo el número 16, a foja 18, del libro 61 se Sociedades y Asociaciones Civiles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.2.- Que Alcohólicos Anónimos es una agrupación de hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza para resolver su problema en común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo

2.3.- Que es propósito de la Central Mexicana, constituida por Alcohólicos recuperados y no alcohólicos, es promover la labor de los grupos de Alcohólicos Anónimos del País y favorecer su misión.

2.4.- Que de acuerdo a sus estatutos, la Junta de Custodios esta facultada para Representar Legalmente a la Asociación, y que delegó esta responsabilidad con el Comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos para efectos del presente convenio de colaboración, mismo que comparece a través del C. Antelmo Pérez Romero Delegado del Comité de Área Sonora Sur,

2.5.- Que su domicilio es: Calle Sinaloa No. 427, Local 6, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

3.- Declaran ambas partes:

3.1.- Que en atención a las anteriores manifestaciones y considerando que el Alcoholismo actualmente representa uno de los principales factores determinantes en diversas conductas que trastocan la armonía del entorno Comunitario.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la comparecen, manifestando su voluntad de cooperación.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

Vertical column of handwritten signatures on the left margin

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Enrique Enriquez B.' and 'm 377'

Handwritten signature at the bottom left

Handwritten signatures at the bottom left

Handwritten signature above the logo

GUAYMAS

2015 - 2018

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto reforzar la Coordinación entre "EL AYUNTAMIENTO" y los Grupos de Alcohólicos Anónimos; bajo los puntos siguientes:

- A) Intensificar las acciones para el tratamiento y rehabilitación de personas que hayan incurrido en faltas al Bando de Policía y Gobierno en el Municipio de Guaymas, Son. con infracciones a la Ley de Transito para el Estado de Sonora, asociadas con la ingesta de bebidas alcohólicas y sea la causa de la conducta antisocial, alterando el orden y tranquilidad públicos, lo anterior, con el propósito de reducir la reincidencia en delitos de esta naturaleza.
- B) Realizar tareas de prevención mediante pláticas de concientización en las diferentes Dependencias y áreas del Municipio, así como a la Población en General a través de los organismos de participación ciudadana.

SEGUNDA.- El Presente Acuerdo beneficia a todas aquellas personas que en estado de embriaguez hayan cometido faltas al Bando de Policía y Gobierno en el Municipio de Guaymas Son. así como infracciones a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora; por lo que en atención a lo anterior

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

A).-Turnar a los grupos de Alcohólicos Anónimos la persona que comete falta al Bando de Policía y Gobierno, así como infracciones a la Ley de Tránsito en el Municipio de Guaymas Son. Por conducir en estado de ebriedad producto del consumo excesivo de alcohol., **A cumplir con la asistencia a 30 reuniones en los grupos de Alcohólicos Anónimos** para su recuperación donde le ofrecerán la oportunidad de conocer un programa que le puede ayudar a resolver el problema del alcoholismo lo anterior será ejecutado por el Jefe Calificador en Turno o Jefe de Transito Municipal,

B).- Informar con anticipación a "EL COMITÉ DE ÁREA" de los días y horas de las reuniones de información en las diversas Dependencias del Municipio y en los diferentes grupos de participación Ciudadana, lo anterior a efecto de una buena programación y dar a conocer a los Jueces Calificadores, Jefe de Transito y demás funcionarios relacionados con el objeto del presente acuerdo el contenido del mismo.

C).- Dar seguimiento a las tareas mencionadas en este acuerdo y evaluar su avance a través de la comunicación de remisión de los informes correspondientes.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO "EL COMITÉ DE ÁREA" SE COMPROMETE A:

A).-Hacer entrega al Municipio un Directorio de los grupos.

B).-Corroborar la asistencia de las personas sujetas a este programa e informar en los términos que de manera económica se establezcan con los Jueces Calificadores y Jefe de Tránsito Municipal.

C).- Entregar las respectivas tarjetas de Control.

D).-Dar seguimiento a las tareas mencionadas en este acuerdo y evaluar su avance a través de la comunicación y remisión de los respectivos sistemas de control.

E).-Dar a conocer a sus representantes en las respectivas poblaciones del Municipio sobre las bases del presente acuerdo.

F).-Se compromete a brindar la información necesaria acerca del programa de AA al personal de las diferentes Dependencias que integran el Municipio y a los grupos de participación ciudadana, acreditados antes "EL AYUNTAMIENTO".

G).-Para el efecto señalado en el inciso anterior, "AYUNTAMIENTO" elaborará un programa de información a su personal. Dicha información se otorgará con el fin de que el AYUNTAMIENTO puede detectar personas con la enfermedad que genera el abuso del alcohol, así como brindar



inc



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

apoyo y la asesoría necesaria a las personas que tengan relación con dicha persona, o bien, su canalización a los grupos de Alcohólicos Anónimos.

H).-Igualmente "EL COMITÉ DE ÁREA" se compromete a otorgar información (directorio) de los grupos que brindan orientación y apoyo a las personas canalizadas al presente programa.

CUARTA.- Con el propósito de darle seguimiento al presente acuerdo las partes se comprometen a reunirse bimestralmente y hacer evaluaciones mediante la integración de una Comisión Mixta, representando "EL COMITÉ DE ÁREA" EL C. ANTELMO PÉREZ ROMERO. O a quien tenga a bien designar, y por "EL AYUNTAMIENTO" el Comisario General de Policía, Coordinador de Jueces Calificadores y Directores de Dependencias o a quien se designe para atender la evaluación

QUINTA.- Ambas partes convienen en que los puntos del acuerdo del presente documento, podrán ser modificados o ampliados mediante acuerdos específicos que, suscritos por ellas, formará parte del mismo. Igualmente manifiestan que este convenio y los compromisos que a partir de él se contraen, son fundados en la buena fe, razón por la cual, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo en esta Ciudad de Guaymas, Sonora, evitando, ante todo, situaciones de conflicto.

EL presente convenio surtirá a partir del día de su suscripción y su vigencia será indefinida pudiendo cualquiera de las partes, darlo por terminado, con la condición de avisar a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha que se pretenda suspender los efectos del mismo.

Leído por las partes y enteradas de sus alcances, este Acuerdo se firma por duplicado, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, el día _____ de _____ de Dos Mil Quince

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR "EL COMITÉ DE ÁREA"

**C. ANTELMO PÉREZ ROMERO
DELEGADO DEL COMITÉ ÁREA SONORA SUR.**

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Respecto a esto yo quisiera reservarme en el segundo artículo de este contrato que hay, para que sea discutido y votado aparte ya que tenemos una diferencia de la propuesta que hacen ellos y como el proyecto es muy bueno y para no tenerlo que votar en contra, quisiéramos ver por separado esa cuestión del castigo a las personas de conducción punible." - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "¿no se vio con anterioridad eso?, para someterlo a Cabildo." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Primero lo que se refiere el compañero no le veo razón para poderlo votar de manera separada toda vez que en ningún momento estamos hablando

GUAYMAS
2015 - 2018

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

de una sanción o castigo, el convenio de que se está hablando que viene integrado en la documentación que se nos entregó se habla de establecer treinta reuniones esto tiene una explicación en cuestiones de salud, el problema es que el alcoholismo es una enfermedad, entonces se requiere hasta esta fecha se ha demostrado a través de organismos internacionales que la posible recuperación de la enfermedad del alcoholismo está en los grupos de alcohólicos anónimos y eso se requiere de pláticas presenciales, no son castigos, son oportunidades que le estamos abriendo al enfermo alcohólico para que tenga la oportunidad de recuperar su salud de eso se trata, el programa es muy sensible y muy sencillo, la persona que se canalice a los grupos de alcohólicos anónimos si no puede ir toda la semana puede ir acumulando asistencia, por lo que se recomienda son treinta juntas para que en esas juntas, conozcan cual es el programa y cuál es la magnitud de su enfermedad y solo a través de este número de juntas es posible que él pueda tener una recuperación, no se trata de ningún castigo el hecho de comisionarlo al grupo de alcohólicos anónimos." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Pienso que es un buen dictamen y que no le podemos apostar a que treinta sesiones pueda ocasionar corrupción en cuanto que si son treinta te dejo ir, créo que no podemos apostarle a la corrupción, tenemos que apostar a lo que dice el Profesor también, a la recuperación, yo en lo personal lo felicito y estoy de acuerdo." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Quisiera aclarar que dentro de ese mismo dictamen no se está estableciendo que pasara si una persona no acude a las treinta sesiones, entonces de origen está viciado por lo que solicito se vuelva a regresar a comisiones, para que se dictamine bien y se vuelva a subir otra vez a la votación." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Esa es una de las cuestiones que iba a comentar que no contempla que sanción se iba a estipular en caso de que ocurriera, otra de las cuestiones que en términos legales que creo que ya está establecido cuando hay una conducción punible el mismo Agente del Ministerio Público te sanciona y te turna a las treinta sesiones correspondientes de alcohólicos anónimos, entonces creo que estaríamos haciendo una duplicidad en cuanto a las funciones y otra de las cuestiones que hay que tomar en cuenta es que aquí se está manejando la cuestión de alientos alcohólicos y un aliento alcohólico no te hace un alcohólico, para eso existe el delito de conducción punible y está tipificado y debidamente sancionado y le corresponde al Ministerio Público a mi criterio como abogado." -----

----- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Yo coincido con lo que comenta mi compañero Uribe y mi compañero Raúl, creo que el proyecto es bueno y creo que la intención es buena y creo que puede traer buenos resultados para Guaymas en este rubro en este tema, pero también coincido que dentro del dictamen hay algunos vacíos, en donde por ejemplo no se especifica cuando se menciona consumo excesivo de alcohol, no sabemos qué tanto de alcohol es, además hablamos de unas reuniones bimestrales donde se va a crear una Comisión Mixta, donde van a participar directores de dependencia y donde va a participar el Coordinador de Jueces Calificadores, yo creo que sería muy importante que se hubiera propuesto que también participara en estas juntas bimestrales algún Regidor que forme parte de la Comisión de Salud, yo por eso solicito que se baje este punto para que se adecuen estos comentarios y se haga más completo este

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Handwritten initials



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

dictamen y se pueda votar porque creo que es algo bueno para Guaymas." - - -
- - - En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Un comentario referente a lo que están argumentando mis compañeros, las líneas de comunicación en estos escritos siempre tienen que ser muy claras, el enfoque que le estamos dando es el problema del alcoholismo como una enfermedad ciertamente así es pero, una persona que sale un fin de semana y se toma dos tragos que a lo mejor tiene la mala suerte de que le toque una revisión ¿entonces lo vamos a someter a treinta sesiones?, cuando no tiene un problema de alcoholismo." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Según el grado de alcohol las sesiones." - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Entonces aquí como que las líneas de comunicación no están muy claras en ese sentido, tendríamos que mejorar el planteamiento para poderlo aprobar." - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Un punto aclaratorio, respecto a los dos incisos que hablan inciso a) y b) esta subrayado al final que dice: lo anterior a juicio del Juez Calificador en turno o Jefe de Tránsito Municipal y subsecuentemente en la otra también dice cuando estos últimos lo consideren procedente, es decir, para el caso que les preocupa si es el bebedor ocasional, evidentemente es criterio de estas instancias decidir si son o no son sujetos de ser turnados a esto, a este programa, evidentemente el ocasional se determinara ahí y es fácil determinar que una persona es circunstancial que fue detectada con aliento alcohólico y respecto a lo que mencionan también habría que considerar que es un convenio, que si bien es cierto como dice el Regidor Sánchez, la Ley lo previene, a nosotros no nos limita que también decidamos eso sobre el tema del alcoholismo, porque si nos referimos a la Ley de Transito habla ya es un delito, pero nosotros estamos tomando una medida en lo que la organización propone en una acción preventiva y la intención de ella y la nobleza es lo que debería de prevalecer." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "La intención está muy bien definida y nadie se opone a la intención, todos estamos de acuerdo." - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Una vez ya discutido el tema y dejando en claro que es la instancia la que tiene a final de cuentas la última palabra, yo le pido Señor Presidente que agotado el punto se someta a votación." - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA comentó: "Nada más para decirle que es un acuerdo de voluntades." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Aquí la cuestión es la corrupción que puede generar esto, ¿Por qué?, porque están hablando de que son dos personas uno u otro los que lo van a decidir ni siquiera las dos personas juntas, si se presta a corrupción, si se presta, yo creo que la idea es muy buena pero falta aterrizarlo un poquito más, creo afinarla poner reglas como que pasaría si no asiste la persona, yo creo que si se pude mejorar más en lugar de obligarlos a votarlo en contra, no pasa nada que en la sesión se vuelva a pasar ya corregido y lo podamos sacar por unanimidad el punto." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Sin más preámbulo para finalizar mi comentario sobre este tema, coincido con los demás compañeros como lo comentó Uribe y Raúl, yo no creo que pase si se puede pasar esto para siguiente sesión extraordinaria y se

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom left.

GUAYMAS
2015 - 2018

hacen esas pequeñas modificaciones en las inquietudes que tenemos por los vacíos que estamos viendo." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Yo coincido con mis compañeros en mi caso particular hace más o menos un año fui a cenar con unos clientes y me tome dos cervezas, yo no soy el hombre pisteador de fin de semana para nada, me detuvieron en un retén y me detectaron con el alcoholímetro que traía el aliento alcohólico, me quitaron el carro, no traía dinero porque solo traigo mis tarjetas y ni siquiera me dieron un aventón a mi casa, tuve que irme desde el puente de Miramar a mi casa a pie, en la noche y por calles que no estaban ni alumbradas, uno está en ese riesgo, estoy también consiente de que este tipo de acciones pueden prevenir accidentes particularmente en los jóvenes, estudiantes, por eso yo creo que todos aquí estaríamos a favor de votar una iniciativa de estas siento que es muy buena, pero también siento que debe de estar establecido de la mejor manera cuales son los criterios para emitir este tipo de sanciones, a lo mejor treinta sesiones es el proyecto ideal, pero si es una o dos dependiendo del grado e alcohol de una persona, creo que al final del día y se los comento también porque en mi caso personal a uno de mis hijos en Estados Unidos lo detuvieron con aliento alcohólico y le hicieron ir a una sesión, durmió en la cárcel y tuvo que ir a una sesión a alcohólicos anónimos y a una sesión de tránsito donde les enseñan accidentes, lo que puede causar el alcohol, etc., etc., le suspenden la Licencia y tiene que ir soplando un aparatito cada vez que se sube al carro para probar que él no tiene alcohol y pueda encender el carro, ese si lleva encender un proceso de seis meses, pero en el caso de que lo hubieran agarrado totalmente alcoholizado eso ya tiene otras implicaciones, creo que a lo mejor si valdría la pena considerar el tener un tabulador que definiera para tampoco dejarlo tan abierto el criterio del Juez Calificador, por ejemplo si tienes 3.08 de aliento alcohólico te va tocar venir a dos sesiones y hacer labor social, pero no engancharlos a treinta días a las personas que toman una cerveza o dos de manera social y ya, no medir a todos con la misma vara, reitero que creo que es una iniciativa muy buena, estoy seguro que salvaría o que salva vidas o inclusive los retenes que se han puesto seguramente salvaron muchas vidas, porque se agarraron personas muy alcoholizadas, pero estamos también juzgando con la misma vara a gente que es tomadora social, que es un trago y nada más, a lo mejor definir bien los criterios, creo que sería lo adecuado en mi criterio." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Creo que eso sería muy fácil de definir como lo comenta el Regidor Hudson, porque los grados de alcohol los establece muy claramente el alcoholímetro y una de las cuestiones que también sería muy importante que también se acompañara, que para este tipo de sesiones o cuando se turnara a este tipo de sesiones, ya sea por criterio de la autoridad o del Juez Calificador o como se vaya a definir fuera mediante el resultado de un alcoholímetro, porque desafortunadamente llegas a la comandancia detenido por alcohol y te certifica un médico que dice que vienes en estado cuatro de ebriedad y nomas porque te está viendo el médico, ni una prueba de sangre, ni una prueba de alcoholímetro, nada." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Regidor un punto ese ya es otro tema, si vas a poner en duda los conocimientos técnicos del profesional que hace eso, eso es otra materia." -----

Handwritten scribble

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

meel

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Enrique Hudson Alcerreca

Handwritten signature

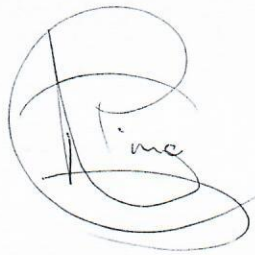
Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Estoy diciendo que se establezca y es muy fácil establecer." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Aquí es muy claro se le ofrecerá la oportunidad de un programa que le pueda ayudar a resolver el problema de alcohol, lo que ya se está mencionando es un tema ya muy técnico que dice que se le dejara a criterio, a quien se le dejara más que a un técnico, el doctor, el médico, en este caso el médico que es el responsable según la técnica de determinar eso en base al resultado que le da la prueba que realiza el elemento de tránsito con el grado de alcohol, eso ya está establecido, ponerlo en duda eso es otra materia, no estamos nosotros para poner en duda eso aquí." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "No se está poniendo en duda se está pidiendo que se establezca el mecanismo de alcoholímetro." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ comentó: "Ya está establecido." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Esto no es una cuestión sancionatoria, es una oportunidad preventiva que está haciendo el Ayuntamiento de decirle te encontramos en esta situación, te vamos a dar la oportunidad que te relaciones con esta organización, que si ahí descubres tú, porque solamente uno puede descubrir que tiene problemas de alcohol es uno mismo, no hay ningún certificado médico que te pueda decir en todo el mundo que eres alcohólico, que porque tomaste un día, mucho o poquito, pero dentro del programa de alcohólicos anónimos si pueden descubrir si tienes un problema o no, entonces le estamos ofreciendo la oportunidad de recuperarse de una enfermedad, si él decide que no tiene problemas de alcoholismo va abandonar el proyecto y se va a ir a su casa y no va a ver nada y lo va a volver a agarrar el tránsito y lo van a volver a comisionar es lo único que le va a pasar, es una oportunidad de vida la que se le está ofreciendo, no es de ninguna manera una sanción." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Y así se está viendo Regidor nomas se está pidiendo que se adecue, es una excelente idea, una excelente medida preventiva, solo que se adecue, nadie está en contra de eso." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Usted a reiterado en algunas ocasiones que todo lo que se pueda mejorar, tiene toda la disponibilidad yo no veo ningún problema en que por esta ocasión se baje ese punto para esos pequeños vacíos que estamos viendo podamos subsanarlos y apoyar este proyecto que es bueno, pero desde mi punto de vista considero yo que si hay algunas aclaraciones que se pueden realizar." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Todos están en su derecho de exponer y se le está dando la oportunidad a cada uno que lo haga." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Presidente para aclarar que si se va a meter a votación yo me reservo en lo particular el acuerdo de coordinación de voluntades para que se vote aparte el dictamen." - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen antes expuesto; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Trece votos

GUAYMAS

2015 - 2018

presentes, el dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, en los términos siguientes:-----

--- **ÚNICO.**- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban y celebren acuerdo de colaboración conforme a los lineamientos antes referidos el Acuerdo de Colaboración con el Comité de Área Sonora Sur de Alcohólicos Anónimos, A.C. -----

--- Contándose con cuatro votos en contra de los C.C. Regidores JIMENA JARAMILLO PÉREZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, ALFONSO URIBE CORONA y MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, así como cinco abstenciones de los C.C. Regidores EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, GABRIEL RAUL SÁNCHEZ ALMEIDA, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO y PORFIRIO VILLA BRITO. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Presidente quiero que conste en actas que solicite bajo el artículo 50 del Reglamento Interior que se votara aparte y que no se llevó a cabo." -----

--- En cumplimiento del **Punto siete del Orden del Día**, asunto relativo a la autorización del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la suscripción y celebración de Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura del Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 8.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la dispensa de la lectura del Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR EL C. _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO EL C. _____, SÍNDICO, Y EL C. _____, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVES DE SU SUBDIRECTOR JURIDICO:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMIA TECNICA Y DE GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TERMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES , LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFORMADO CON FECHA 25 DE ABRIL 2012, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO UBICADO EN PETEN NUMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MEXICO, D.F.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLITICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO



Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PUBLICA, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

1.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTICULO 25, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIENDOSE POR ESTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACION, EMPLEO U OCUPACION, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIAS, Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A RECUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GENERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BASICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

1.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO , TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERANDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MAS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º FRACCION I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASI COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD ON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 28 FRACCION XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

1.6.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTA COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

1.7.- QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL AXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 20, 696 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013 TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____ ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMA EN SU REGIMEN INTERIOR, CON LA LIBEERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTION MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNODOS MEXICANOS, Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____

II.2. QUE EL _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

III.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "EL INAPAM", EN EL RENGLON DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACION DE LA REPRESENTACION MUNICIPAL DE "EL INAPAM" EN EL MUNICIPIO DE _____

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN _____

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMAS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMONICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUES ES DE INTERES COMUN, LA PLANEACION Y LA PLANIFICACION DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLITICA PUBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZON POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCION.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Ronald...
GUAYMAS
2015 - 2018

Handwritten signatures and initials

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLITICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MAS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCION DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVES DE LA OPORTUNA ACREDITACION Y COPARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTI E INTERDISCIPLINARIOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGIA, HARAN DE LA INTERVENCION CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

III.4. QUE ESTAN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRAFICA Y LA GRAN VALIA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SI MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ORDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONOMICO, MEDICO PSICOLOGICO, JURIDICO Y SOCIAL.

III.5. QUE ESTAN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESRE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRA COORDINACION, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCION RECTORA DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACION Y COORDINACION OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARA A CARGO DE "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" Y EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACION DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INAPAM" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO CONFORME A SU PLANEACION Y APLICACIÓN. "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS DEL MUNICIPIO DE

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO Y EQUITATIVO, ASI COMO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACION, APLICACIÓN, Y CONCERTACION DE ACCIONES GERONTOLOGICAS CON LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACION DE LOS ANUALES JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNICIPAL Y CUANDO SE CONVOQUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, A CELEBRAR EL DIA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO, Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMAS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER ESTATAL Y NACIONAL.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", PODRA SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON "EL INAPAM", CON LA SEDE Y ASESORIA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCION Y FOMENTO ECONOMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, PRESENTARA A "EL INAPAM" UNA TERNA DE CANDIDATOS AL PUESTO DE "REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM", PARA QUE SEA



ma



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

SELECCIONADO POR ESTE ULTIMO, CON GARANTIAS DE BUEN PERFIL, HONORABILIDAD, CON CONOCIMIENTOS MINIMOS DE NIVEL PREPARATORIA, TECNICOS Y/O PROFESIONALES EN EL MAGISTERIO, SALUD, TRABAJO SOCIAL, ETC., QUE TENGAN HABILIDADES EN EL MANEJO DE PERSONAL, RELACIONES INSTITUCIONALES, INFORMATICA BASICA Y SENTIDO AMPLIO DE ORDEN, TRANSPARECIA Y RESPONSABILIDAD ANTE LA FUNCION PUBLICA, ASI COMO VALORAR LA EXPERIENCIA DE EX-REPRESENTANTES.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" REMITIRA A "EL INAPAM", EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DONDE ESPECIFIQUE LAS CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCION DE EDAD SOCIAL DE VEJEZ E IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS A TRATAR, DE MODO QUE LOS AMBITOS DE INTERVENCION DE LA POLITICA SOCIAL SIRVAN DE PREVISION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, DE LOS RECURSOS QUE SERAN ASIGNADOS Y DE RESPONSABLES DE SU EJECUCION A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACION INAPAM EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI MISMO, UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO EN MECION, " LAS PARTES" ELABORARAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITIRAN LA FORMULACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

A).- SOSTENER UNA COORDINACION PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLITICA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO.

B).- ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASI COMO LA RECOLECCION E INTEGRACION DE UNA BASE DE DATOS DE DICHS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACION Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCION DE AVACES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACION.

C).- QUE LA IMPLEMENTACION Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACION POLITICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA ADULTA MAYOR.

OCTAVA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCION DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACION LABORAL CON LA INSTITUCION A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGUN CASO SE CONSIDERARA A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRON SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AFILIADAS A "EL INAPAM" NO TENDRAN RELACION LABORAL DE NINGUN TIPO CON "EL MUNICIPIO", NI CON "EL INAPAM", QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICION APLICABLE.

DECIMA.- AMBAS PARTES PODRAN IMPULSAR LA DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MAS ADECUADOS.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN ASESORIA Y CAPACITACION DE "EL INAPAM", IMPLEMENTARA UN SISTEMA DE INFORMACION MENSUAL, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A "EL INAPAM", POR CONDUCTO DE SU DELAGADO ESTATAL, EN BASE A CALENDARIZACION PREVIA.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TERMINARA EL DIA DE DE , ASIMISMO CUALQUIERA DE "LAS PARTES" LO PODRA DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA, PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA TERCERA.- EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SOLO PODRA MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", Y DEBERA OTORGARSE POR ESCRITO,

ma
J.P.
Enrique Marquez B.
Alfonso...
mecc
27

[Handwritten signatures on the left margin]

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACION O ALTERACION A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERA VALIDO.

DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" RECONOCE QUE ENTRE "EL INAPAM" Y "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" NO EXISTE RELACION LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGUN OTRO TIPO, RAZON POR LA CUAL EN NINGUN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCION PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A "EL INAPAM" DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DECIMA QUINTA.- TODA CONTROVERSA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN A RESOLVERLA DE COMUN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICION CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMANDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO

POR "EL INAPAM"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL
SUBDIRECTO JURIDICO
DEL INAPAM

C.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE

TESTIGO DE HONOR

MTRO. MANUEL TAPIA FONLLEN
DELEGADO ESTATAL DE INAPAM EN
SONORA

C.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.
SINDICO MUNICIPAL DE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE _____, REPRESENTADO POR EL C. _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO EL C. _____, SINDICO Y EL C. _____, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EL DIA _____ DEL MES _____ DEL AÑO

Acto seguido el C. Presidente Municipal LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración autorizar a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para celebrar Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y apoyo a Programas Institucionales a celebrar con el Instituto Nacional de las

mc

Sto.

Manuel Tapia Fonllen

L. Llanos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

mecc

[Multiple signatures and handwritten notes at the bottom of the page]



ma



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Personas Adultas Mayores, antes descrito. -----

--- **SEGUNDO.**- Se autoriza a los C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento a firmar el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

--- En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a la autorización del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir y celebrar Convenio de Colaboración con la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Guaymas, con el objetivo de desarrollar conjuntamente programas de educación, asistencia técnica, prácticas profesionales y de servicio social. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración con la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Guaymas; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 10.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes, la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración con la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Guaymas, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMERICAS, CAMPUS GUAYMAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE RICHARDI ROCHIN, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALAN JARAMILLO PÉREZ, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIO-CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica, con manejo de su patrimonio de acuerdo a lo previsto en la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para entablar coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan y promuevan a su desarrollo.

I.2. Que es el Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Guaymas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

I.3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora², el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de Representante Legal.

I.4. Que en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento con fecha 16 de Septiembre de 2015, asentada en el Acta No. 1, el Lic. Alan Jaramillo Pérez asumió el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas.

¹ARTÍCULO 115, fracción II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

²ARTÍCULO 64.- El Presidente Municipal es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; es su representante legal conforme a las facultades que le confiera el propio Ayuntamiento y esta Ley y deberá residir en el Municipio respectivo, durante el ejercicio de su periodo constitucional.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Lorenzo de Cima Dworak' and 'Alan Jaramillo Pérez']

[Handwritten signature and number '29' at the bottom right]

I.5. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Calle 22 y 23 avenida Serdán número 150, colonia Centro, del Municipio de Guaymas, Sonora.

SEGUNDA.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que la Universidad Vizcaya de las Américas, es una Asociación legalmente constituida bajo escritura No. 3943 ante Notario Público número 9, Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la Ciudad de Tepic Nayarit, de fecha 22 de Marzo del año 2000, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 28 volumen, 43659, libro 12, sección IV, Asociaciones Civiles de fecha 30 de Marzo del 2000, con domicilio en Peruano Numero 5, Lomas de Miramar en el Municipio de Guaymas, Sonora, C.P. 85450, y RFC. BAME430926LFS.

II.2. Que sus objetivos son:

- a) Formar y brindar capacitación profesional, científica y técnica, con la finalidad de satisfacer necesidades del desarrollo económico, social y político de la población en general.
- b) Fomentar una formación integral en el individuo, preservando y difundiendo los valores de la cultura nacional y promoviendo una visión crítica y humana de las diversas actividades sociales en conjunto con los deberes y derechos del hombre.
- c) Crear, desarrollar e implementar investigación humanística, científica y tecnológica.
- d) Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de diversos sectores de la sociedad.
- e) Orientar el cumplimiento de sus objetivos congruentemente con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- f) Promover, realizar y difundir actividades de carácter extracurricular que tiendan a promocionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
- g) Contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.

II.3. Que su Rector, LIC. JORGE RICHARDI ROCHIN, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme los estatutos internos de la institución que representa.

II.4. Que tiene interés en colaborar y dar asistencia científica, técnica, social, jurídica y cultural, a efecto de mejorar el conocimiento y práctica de quienes participan en "EL AYUNTAMIENTO", tendientes a elevar el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la región.

II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Luis Encinas, esquina con Felipe Bárcenas, Colonia Petrolera, Código postal 85456, en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignadas en declaraciones anteriores.

Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar conjuntamente programas de educación, asistencia técnica, prácticas profesionales y de servicio social.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a detectar previamente las áreas prioritarias en las cuales se requiera de asistencia técnica, cultural o científica, lo comunicará a "LA



Five



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

UNIVERSIDAD" y podrá proponer programas a desarrollar de manera conjunta en los siguientes campos:

- a) Desarrollo socio-económico y planeación de infraestructura.
- b) Servicios de evaluación y tratamiento psicológico.
- c) Servicios de orientación e intervención psicopedagógica.
- d) Gestión y asesoría en materia jurídica.
- e) Programas de prestación de servicio social y de práctica profesional de estudiantes universitarios, en cualquiera de las acciones establecidas en este convenio.

TERCERA. Las acciones específicas, metas, mecánica operativa, indicadores de gestión y seguimiento, así como calendarios de ejecución, se detallarán en los anexos técnicos, que firmados por las partes forman parte integrantes del presente convenio. Los anexos técnicos serán operados conjuntamente por quienes en éste acto intervienen a través de sus áreas responsables.

CUARTA. Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la firma del presente convenio, la Dirección General de Desarrollo Social representada por el LIC. JUAN CARLOS VALENZUELA VIELLEDENT, designará a tres personas pertenecientes a su Dependencia para efectos de conformar el Grupo de Trabajo Permanente, para efectos de supervisar la correcta operación de las prácticas y tareas encomendadas en el presente convenio.

QUINTA. Las funciones y atribuciones del Grupo de Trabajo Permanente mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

Vigilar que los programas de trabajo se desarrollen acorde a los contenidos del anexo técnico, así como recolectar los resultados mensuales obtenidos con el ejercicio de las actividades que cada uno de los programas prevé en su operatividad.

SEXTA. Para los efectos de las actividades que se lleven a cabo mediante los convenios específicos de colaboración a los que se refiere la cláusula segunda. Ambas partes acuerdan que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones o áreas asignadas para tal efecto.

Si en la realización de algún programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "EL AYUNTAMIENTO" ni con "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. Que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el bien inmueble que se destine específicamente para la operación de los programas establecidos en la cláusula segunda de este convenio, por lo que las erogaciones referentes a dicho bien inmueble correrán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", sin que para tal efecto intervenga de forma alguna "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener en buenas condiciones el bien inmueble que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione para efectos de operar los programas señalados en la cláusula segunda, por lo que se obliga a hacer uso congruente del inmueble conforme a la programación establecida en los términos de este convenio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá destinar el referido bien inmueble para un uso diverso y no autorizado.

OCTAVA. En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajo autorales, éstos se regularán de acuerdo con Ley Federal de Derechos de Autor, a la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar la información para fines académicos y los investigadores que participen en él, podrán emplearla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite. Igualmente "EL AYUNTAMIENTO", podrá emplear información con fines estadísticos, de

GUAYMAS

2015 - 2018

información pública o de mejoramiento de servicios, siempre y cuando no se afecte la privacidad de los usuarios y en términos de las leyes respectivas.

Igualmente, "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto de este convenio de colaboración.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá la vigencia de "UN AÑO", contado a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado únicamente por voluntad expresa de las partes que en este convenio intervienen. En dado caso que alguna de las partes manifieste inconformidad con el mismo al término de vigencia del mismo, se tendrá por concluido. Asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá modificarse o adicionarse.

DÉCIMA PRIMERA. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL AYUNTAMIENTO", a la Presidencia Municipal, con copia para la Dirección General de Desarrollo Social; para el caso de "LA UNIVERSIDAD", a la Dirección de Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Guaymas, de acuerdo al programa de trabajo en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscarán las formas para decidir en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, anexos y alcances, con diecinueve fojas útiles, lo firma por duplicado en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los 29 días del mes de Enero del año 2016.

**UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMERICAS
MUNICIPIO
CAMPUS GUAYMAS**

**H. AYUNTAMIENTO DEL
DE GUAYMAS, SONORA.**

**LIC. JORGE RICHARDI ROCHIN
DWORAK
RECTOR**

**LIC. LORENZO DE CIMA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO ARTURO CEDEÑO TORÁN
PÉREZ
DIRECTOR DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE
LAS AMÉRICAS, CAMPUS GUAYMAS**

**LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ANEXO I

Anexo que obra adjunto al convenio de colaboración que celebran por una parte la UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, así como el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. En este anexo se contienen los programas que habrán de practicarse de forma anual, y conforme los lineamientos establecidos en el convenio de colaboración. El apartado "A" describe la programática del servicio a implementar; el apartado "B" describe el objeto de cada programa así como las actividades que contemplan en su operatividad.

APARTADO A

Conforme a la cláusula Segunda del convenio de colaboración a la que este anexo se adjunta, los campos de aplicación de los programas son:

- f) Desarrollo socio-económico y planeación de infraestructura.
- g) Servicios de evaluación y tratamiento psicológico.
- h) Servicios de orientación e intervención psicopedagógica.
- i) Gestión y asesoría en materia jurídica.



Line



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- j) Programas de prestación de servicio social y de práctica profesional de estudiantes universitarios, en cualquiera de las acciones establecidas en este convenio.

Los campos de aplicación señalados serán operados por Coordinadores de carrera, alumnos y personas miembros de "LA UNIVERSIDAD". Las carreras o licenciaturas pertenecientes al programa de estudios de "LA UNIVERSIDAD" que participaran en la operación de los programas son:

1. Licenciatura en Psicología.
2. Licenciatura en Derecho.
3. Licenciatura en Contaduría.
4. Licenciatura en Arquitectura.
5. Licenciatura en Educación.

Los programas establecen un campo de acción y aplicación objeto de la operación del mismo, definiendo concretamente qué actividades pueden realizar los operadores en específico con relación a cada uno de los programas de servicio social.

Igualmente, se establece el tipo de servicio que se ofrecerá a la comunidad por parte de los operadores del programa, ya sea asesoría, gestión, consulta, desarrollo o ejecución de proyectos, inspección, revisión, prevención, o cualquier otra actividad que entre en los parámetros de cada programa. Asimismo, el objeto concreto y posible de cada uno de los programas, lo anterior estrictamente vinculado al aporte de un beneficio social de calidad en colaboración con el gobierno municipal.

En el apartado siguiente, se describen el objeto y campo de aplicación de los programas que forman parte de este convenio de colaboración.

APARTADO B

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

Código de Identificación: LC/DS

OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría a los micro y pequeños empresarios, que realicen actividades empresariales, con un ingreso menor a los dos millones de pesos al año, ayudando a que se puedan convertir en formales y posibilitar accesos a las múltiples iniciativas de apoyo económico que tiene el gobierno.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Incorporar a la comunidad del Puerto de Guaymas a ser parte formal a través del Régimen de Incorporación Fiscal (R.I.F.)

- 1.- Reactivar a aquellos contribuyentes que se han dado de baja por desconocimiento del R.I.F.
- 2.- Buscar los posibles contribuyentes que aún no se encuentran inscritos ante el SAT, (taxistas, salones de belleza, etc.)
- 3.- Informar las ventajas de ser formales, con este modelo fiscal de R.I.F.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a realizar se dividen en tres etapas, las cuales se describen a continuación:

- 1.- *Asesoría a futuros contribuyentes.*- Consiste en recibir a personas que por primera vez tributarán bajo algún régimen y no tienen definido como incorporarse. Se les brindará apoyo con la explicación del régimen, la ruta de acceso para la página del SAT y la obtención de la cita.

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

2.- *Orientación ante el SAT.*- Orientar al contribuyente una vez que se ha dado de alta para informarle de sus obligaciones fiscales, fechas de presentación y/o pago, impuestos a enterar y la ruta de acceso para presentar sus declaraciones en forma digital.

3.- *Asesoría para facturación.*- En caso de que el contribuyente requiera elaborar una factura para su cliente, se le apoya y se le explica conforme la elaboración, indicando la ruta de acceso al SAT, generación y envío de factura desde su correo electrónico.

ANEXO I

LICENCIATURA EN DERECHO

Código de Identificación: LD/DS

DEFINICIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN. El prestador de servicio brindará asesoría jurídica en las distintas ramas del derecho (siendo las más usuales el área civil, familiar, penal y laboral). Una vez que se brinde orientación al usuario se le canalizará a las dependencias correspondientes, en caso de que así se requiera, para que se le proporcione el servicio oportuno para la resolución de su problemática (Agencias del Ministerio Público, Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Defensoría de Oficio, Junta de Conciliación, etc.). Si el usuario requiere la tramitación de juicios de Divorcio Voluntario, o alguna Jurisdicción Voluntaria, el prestador de servicio social llevará a cabo el trámite correspondiente ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno. Asimismo, si el usuario solicita orientación en materia laboral el prestador de servicio social ofrecerá el servicio de Cálculo de Prestaciones por despido injustificado.

TIPO DE SERVICIOS: Asesoría Jurídica, tramitación de juicios (ya especificados anteriormente) y cálculo de prestaciones.

OBJETIVOS. El programa de servicio social de la Licenciatura en Derecho a través de la impartición de asesoría jurídica gratuita impacta de manera directa a la sociedad, favoreciendo principalmente al usuario de condiciones vulnerables que en la mayoría de las ocasiones no tiene acceso a un servicio profesional de orientación jurídica. Como ya se ha mencionado anteriormente, en Universidad Vizcaya se tiene como objetivo formar profesional del Derecho comprometidos con la sociedad. El acercamiento del prestador del servicio social con la realidad del usuario sin duda alguna fortalecerá el compromiso del mismo con su comunidad y con su profesión. Por otro lado, el usuario obtendrá certeza jurídica de manos de profesionales comprometidos y capacitados.

PROBLEMAS SOCIALES OBJETO DEL PROGRAMA. En cuanto a la impartición de la asesoría jurídica, esta se puede solicitar en cualquiera de las ramas del derecho. Debido a la problemática que se presenta en nuestra comunidad, se puede inferir que las más comunes serán en materia familiar como es el caso de pensiones alimenticias, violencia intrafamiliar, disolución del vínculo matrimonial, identidad jurídica. En materia penal, únicamente se brindará la orientación y la respectiva canalización a las Agencias del Ministerio Público en el caso de que el usuario desee interponer denuncia y querrela, pudiendo ser los más comunes incumplimientos de obligaciones, violencia intrafamiliar, robo, etc. En materia laboral además de brindar la asesoría y canalización a la Junta de Conciliación, en caso de que el usuario así lo requiere se llevará a cabo el cálculo de prestaciones.

ANEXO I

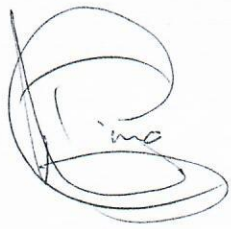
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Código de Identificación: LP/DS

Campo de aplicación e impacto social

OBJETO DEL PROGRAMA

El programa tiene como objetivo primordial ofrecer servicios de evaluación y tratamiento psicológico a la comunidad. Los prestadores del servicio serán estudiantes académicamente avanzados de la licenciatura en psicología del campus, cumpliendo con la figura de terapeuta



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

bajo la supervisión directa de catedráticos con amplia experiencia profesional en el campo de la salud mental.

Los servicios ofrecidos por el programa abarcan diversas dimensiones que afectan el bienestar personal de sus usuarios, entre las que destacan la evaluación de aptitudes intelectuales y lingüísticas en el área educativa, el diagnóstico de personalidad y condición mental en el ámbito clínico, la perfilación de puestos y capacitación de personal en el ramo empresarial.

TIPO DE SERVICIOS

Los mencionados servicios son de carácter gratuito cuando se refieren a particulares, y se dirigen a personas de cualquier edad, proporcionando diagnóstico e intervención psicológica breve (6 sesiones de terapia). Los usuarios de módulo de atención en psicología tienen derecho a recibir informe de evaluación y resultados de tratamiento como constancia del trabajo realizado en las sesiones de consulta. Como requisito de aptitud para convertirse en beneficiario de este servicio, únicamente se solicita al usuario la firma del contrato terapéutico, en el que se declaran los derechos y obligaciones convenidos por el usuario y el terapeuta respectivamente.

ANEXO I

LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

Código de Identificación: LA/DS

Los estudiantes de la Coordinación de Arquitectura, se capacitarán para brindar los servicios y apoyar al usuario de escasos recursos, brindándole la asesoría en su proyecto, orientándolo en el proceso y realización del llenado de los formatos oficiales, para poder llevar a cabo los trámites que se realizan en la Dirección de Planeación y Control Urbano, con el fin de apoyar a la comunidad en las siguientes gestiones conforme se describen los procesos en el Reglamento de Construcción vigente del Municipio de Guaymas, Sonora:

GESTIÓN Y TRÁMITE DE: LICENCIAS, PERMISOS, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES.

LICENCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN. Las personas físicas que pretendan edificar o ampliar su habitación personal construyendo de manera directa, con una superficie máxima o total de construcción que no rebase 60 m2.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN. Es un documento con valor oficial que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, donde se autoriza la partición de un terreno en dos o más fracciones, todos con frente a Vía Pública reconocida y que no requiera el trazo de una vialidad o la introducción de servicios urbanos básicos, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados.

LICENCIA DE FUSIÓN. Es un documento con valor oficial que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, donde se autoriza la unión en un solo predio dos o más terrenos colindantes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen.

LICENCIA DE APERTURA DE ZANJAS. Es un documento que expide la Dirección, previa solicitud del interesado donde se autoriza la apertura de la zanjas en la Vía Pública, previa revisión y aprobación del proyecto; deberá contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra; su vigencia será por el tiempo mínimo posible que establezca la Dirección; requerirá de fianza que cubra vicios ocultos;

EXCEPCIÓN DE LICENCIAS. Cuando previamente se acredite la propiedad del inmueble donde se realizará la obra y en los siguientes casos:

1. Apertura de claros de un metro cincuenta centímetros como máximo en construcciones hasta de dos niveles; si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble;
2. Instalación de fosas sépticas o albañales en casa habitación;
3. Edificación de tipo habitacional de una superficie no mayor a 10 m2, previo aviso p escrito a la Dirección.

CONSTANCIA DE ZONIFICACION. Es un documento que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, que especifica los usos o destinos permitidos, condicionados y prohibidos así

GUAYMAS

2015 - 2018

como densidad e intensidad de uso para una zona específica dentro del Centro de Población en base a el Programa de Conurbación y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados.

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL. Es un documento que expide la Dirección, a solicitud del interesado, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados, en el que se indicarán los siguientes datos:

1. El Alineamiento o trazo que limita el predio respectivo con la Vía Pública en uso o futura conforme a los planos y proyectos de vialidad aprobados.
2. Las Afectaciones, es decir las áreas del predio que por razones del alineamiento o de instalaciones de obras o servicios públicos, pasarán a ser parte de la Vía Pública.
3. Las Restricciones, es decir las áreas que se deberán dejar sin construcción a partir de alineamiento hacia el interior del predio, por razón de derechos de vía tales como líneas de energía eléctrica, gasoductos, etc. así como por motivos de imagen urbana de acuerdo a planos y proyectos municipales aprobados.

CERTIFICADO DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Es un documento que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, en el que se certifican las medidas, colindancias y superficies de algún predio específico, teniendo como base los títulos de propiedad, el levantamiento y dictamen de un perito vigente y el levantamiento físico por esta Dirección, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados.

Asimismo se podrá realizar el llenado de formatos básicos de algún otro tipo de trámite que solicite la Dirección de Planeación y Control Urbano, siempre y cuando sea para el beneficio de las personas de escasos recursos.

ANEXO I

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN

Código de Identificación: LE/DS

OBJETIVO. Brindar apoyo social a la comunidad con orientación e intervención psicopedagógica a niños de educación básica con alguna dificultad en el aprendizaje que incida en su desarrollo integral, mejorando con ello su aprovechamiento académico.

ACTIVIDADES A REALIZAR. Visitas de información y detección de necesidades, diagnóstico y atención a niños con bajo rendimiento escolar y talleres y/o cursos para padres de familia.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Vinculación con los directores de los Centros Escolares de la comunidad para dar a conocer el programa y detectar a la población escolar de educación básica con bajo rendimiento escolar y que requieran del servicio del Centro de Atención. Una vez que se tenga la estadística realizar reuniones con padres de familia para brindarles información e iniciar con la captación de alumnos que requieran atención psicopedagógica.

Una vez canalizados los alumnos al Centro de Atención, se revisará su situación académica y se llevará a cabo una entrevista con el padre de familia para conocer la situación actual y antecedentes del menor y en caso de ser necesario solicitar una valoración psicológica con los responsables de esta área e incrementar así el expediente del alumno.

A partir del diagnóstico del menor, se elabora un plan de intervención supervisado por Maestros con experiencia laboral en el nivel escolar del alumno y se inicia la implementación del mismo en sesiones personalizadas o de grupo según lo requiera el caso, dos veces por semana.

Como parte del proyecto se contemplan también asesorías, cursos y/o talleres para padres de familia con temáticas que les permita conocer las problemáticas que pueden afectar el desarrollo de sus hijos y estrategias de apoyo para subsanar dichos problemas. Lo anterior es con el fin de hacer partícipe a los padres de familia en la atención del pequeño y trabajar en conjunto para el logro del objetivo.

Conscientes de la importancia que tiene para nuestros alumnos el desarrollar actitudes y valores que favorezcan su ética profesional, es importante programar acciones que les permitan fortalecer el lado humano y que además pongan en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, ofrecemos este servicio a la comunidad.



mo



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ANEXO II

Anexo que obra adjunto al convenio de colaboración que celebran por una parte la UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, así como el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. En este anexo se contiene el conjunto de formatos que cada uno de los programas debe de aplicar durante la operatividad del programa para generar datos estadísticos a favor de la Dirección General de Desarrollo Social así como para "LA UNIVERSIDAD". Se detallan en la siguiente página. -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS



GUAYMAS Desarrollo Social

Anexo II

F01 Oficialta

Carrera/licenciatur	CI:
Operador:	Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> 2015

Nombre de
Domicilio:

Fecha de nacimiento: Mes Día Año

SEXO:

CURP

Tipo de servicio solicitado:

- Gestión.....
- Asesoría.....
- Consulta.....
- Trámite legal...
- Otro. Describa en el recuadro:

Se hace del conocimiento al usuario que el servicio gratuito que ofrece este programa no necesariamente pueda solucionar su petición o problema, queda bajo responsabilidad directa del usuario solicitar el servicio y bajo los lineamientos que el programa establece.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Anexo II

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS



GUAYMAS
Desarrollo Social

CI: LC/DS

Nombre de Usuario:

Reactivación de contribuyente

Registro inicial de contribuyente

REGISTRO DE ACTIVIDADES

- Se informó al usuario de los beneficios que otorga el SAT.
- Se explicó cómo ingresar a la página oficial del SAT
- Se orientó al contribuyente sobre sus obligaciones fiscales
- Se informó de fechas, citas y formas de presentar sus obligaciones fiscales
- Se explicó al usuario cómo generar facturas y remitirlas vía electrónica

Si el operador efectuó otro tipo de operación u otorgó información diversa a la indicada anteriormente, descríballo en el recuadro.

Firma del operario

Firma del usuario

Se hace del conocimiento al usuario que el servicio gratuito que ofrece este programa no necesariamente pueda solucionar su petición o problema, queda bajo responsabilidad directa del usuario solicitar el servicio y bajo los lineamientos que el programa establece.



Line



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Anexo II

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS



GUAYMAS Desarrollo Social

[Handwritten signature]

Ci: LD/DS

Nombre de Usuario:

Asesoría

Trámite o gestión

REGISTRO DE ACTIVIDADES

- Juicio de divorcio voluntario
- Jurisdicción voluntaria
- Orientación relacionada en materia Penal
- Cálculo de prestaciones en materia Laboral
- Canalización a Junta de Conciliación y Arbitraje

Si el operador efectuó otro tipo de operación u otorgó información diversa a la indicada anteriormente, descríballo en el recuadro.

[Empty box for additional information]

Firma del operario

Firma del usuario

Se hace del conocimiento al usuario que el servicio gratuito que ofrece este programa no necesariamente pueda solucionar su petición o problema, queda bajo responsabilidad directa del usuario solicitar el servicio y bajo los lineamientos que el programa establece.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUAYMAS

2015 - 2018

[Vertical handwritten notes]

[Vertical handwritten notes]

[Handwritten signature]

Anexo II

CI: LA/DS

Nombre de Usuario:

Asesoría

Trámite o gestión

REGISTRO DE ACTIVIDADES

- Solicitud de licencia de autoconstrucción
- Solicitud de licencia de subdivisión
- Solicitud de licencia de fusión
- Solicitud de licencia de apertura de zanja
- Excepción de licencias.

- Constancia de zonificación
- Constancia de alineamiento y número oficial
- Certificado de medidas y colindancias

Si el operador efectuó otro tipo de operación u otorgó información diversa a la indicada anteriormente, descríballo en el recuadro.

Firma del operario

Firma del usuario

Se hace del conocimiento al usuario que el servicio gratuito que ofrece este programa no necesariamente pueda solucionar su petición o problema, queda bajo responsabilidad directa del usuario solicitar el servicio y bajo los lineamientos que el programa establece.



Handwritten scribble



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Handwritten signature

Anexo II

CI: LP/DS

Nombre de Usuario:

Asesoría Evaluación

Especifique en el recuadro la solicitud del usuario y si la misma necesita de varias sesiones o consultas.

Empty rectangular box for user request details

Si el operador efectuó otro tipo de operación u otorgó información diversa a la indicada anteriormente, descríballo en el recuadro.

Empty rectangular box for operator information

Firma del operario

Signature line for operator

Firma del usuario

Signature line for user

Se hace del conocimiento al usuario que el servicio gratuito que ofrece este programa no necesariamente pueda solucionar su petición o problema, queda bajo responsabilidad directa del usuario solicitar el servicio y bajo los lineamientos que el programa establece.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

GUAYMAS

2015 - 2018

Anexo II

Ci: LE/DS

Nombre de Usuario:

Tipo de actividad:

Nombre de la Escuela o Institución educativa

Mes

Día

Año

Indique el grado escolar

Describe el operador las actividades realizadas en el siguiente recuadro.

Si el operador efectuó otro tipo de operación u otorgó información diversa a la indicada anteriormente, descríbalo en el recuadro.

Firma del operario

Firma del docente

Se hace del conocimiento al usuario que el servicio gratuito que ofrece este programa no necesariamente pueda solucionar su petición o problema, queda bajo responsabilidad directa del usuario solicitar el servicio y bajo los lineamientos que el programa establece.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'mc' and 'mél'.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Flam' and 'm'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Emilia Mejías B.' and 'Rosa...'.



Luc



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA comentó: "Presidente le hice un comentario al Secretario del Ayuntamiento, acerca del artículo de la cláusula séptima del convenio, que tiene que ver con el pago de una renta en caso de que se hiciera necesario para poder albergar aquí a este programa, creo que el Ayuntamiento no está ahorita para un compromiso de ese tipo, me imagino que el Secretario ya hará lo que tenga que hacer para tratar de modificar eso." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARANMILLO PÉREZ comento: "Si en la realización de algún programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el el Ayuntamiento ni con la Universidad." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA comentó: "La séptima dice: se compromete a proporcionar el bien inmueble que se destine específicamente para la operación de los programas establecidos en la cláusula segunda de este convenio, por lo que las erogaciones referentes a dicho bien inmueble correrán a cargo de "el ayuntamiento", sin que para tal efecto intervenga de forma alguna "la universidad". -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Muy bien, solo que de la misma naturaleza, es lógico que no vamos emprender un programa al cual no podamos estar sufragando los costos y en este caso debiera ser la renta por el momento o quizás al momento en que llegemos a un tipo de actividad donde amerite y estemos en condiciones de hacerlo pues con mucho gusto se le diera para adelante, estamos conscientes de lo que es posible económicamente y lo que no." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración autorizar a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para celebrar Convenio de colaboración antes descrito; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Guaymas, con el objetivo de desarrollar conjuntamente programas de educación, asistencia técnica, prácticas profesionales y de servicio social, antes descrito. -----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza a los C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a firmar el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

--- En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto relativo a la designación de Paola Guadalupe Zavala Lara como nuevo vocal ejecutivo ante la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado nombrar a la C. Paola Guadalupe Zavala Lara como vocal ejecutivo ante la Unidad Básica de Rehabilitación; llegándose al siguiente punto de acuerdo. -----

--- **ACUERDO 12.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes nombrar a la C. Paola Guadalupe Zavala Lara como vocal ejecutivo ante la Unidad Básica de Rehabilitación. -----

--- En cumplimiento del **Punto Diez del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas,

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Sonora; en relación a la solicitud de pensión por viudez formulada por la Sra. Santiago Sánchez Soto, en su carácter de Conyuge Supérstite del C. Rosalio Leyva Huerta. Para el desahogo de este punto el C. Presidente LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz al C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, Presidente de la Comisión de Administración, quién en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen. - - - - -
 - - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -
 - - - **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - - - -

inc

J.P.
M. Hernández

[Signature]

mpc
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]



DICTAMEN DE COMISION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION POR VIUDEZ FORMULADA POR LA SEÑORA C. SANTIAGA SANCHEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL C. ROSALIO LEYVA HUERTA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA:
 Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento 2015-2018, en atención a oficio girado por la Dirección de Recursos Humanos a esta Comisión de Administración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen, el expediente integrado con motivo de la solicitud de **PENSION POR VIUDEZ** para la C. **SANTIAGA SANCHEZ SOTO**. En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, VIII y artículo 73 relativos a la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Artículos 89 y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas Sonora; nos reunimos la Comisión de Administración, en la Sala de Juntas de Oficina de Regidores, citó al interior de Palacio Municipal, el día 20 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas, procediendo a la revisión del expediente en cuestión, dando lugar a las siguientes

CONSIDERACIONES

En relación a solicitud de pensión por viudez que presenta la C. **SANTIAGA SANCHEZ SOTO**, quien fuera esposa del finado trabajador C. **ROSALIO LEYVA HUERTA**, JUBILADO por años de servicio del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en Sesión Extraordinaria número 12, celebrada en fecha nueve de Mayo

GUAYMAS
2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
 ☎ (622) 222-5409 . 222-1225 🌐 www.guaymas.gob.mx

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Handwritten initials 'mc' in a circle



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

del año 2001, donde se le asignó una pensión jubilatoria con un porcentaje del 100% (cien por ciento) de su sueldo.

La pensión por jubilación por años de servicio de referencia, ha venido siendo pagada puntualmente por el Ayuntamiento de Guaymas, por lo que estimamos que no existe inconveniente que a su fallecimiento, se le otorgue pensión por viudez a la cónyuge superviviente, SRA. SANTIAGA SANCHEZ SOTO, correspondiéndole, según el artículo 84, Fracción II, de la LEY DEL ISSSTESON, un monto equivalente al 80% de la pensión que percibía el fallecido, artículo que a la letra dice:

ARTÍCULO 84.- EI MONTO DE LAS PENSIONES SE CALCULARÁ APLICANDO LAS SIGUIENTES REGLAS:

II.- AL FALLECER UN JUBILADO O UN PENSIONISTA POR VEJEZ, INVALIDEZ O CESANTÍA POR EDAD AVANZADA, SUS DEUDOS, EN EL ORDEN ESTABLECIDO POR ESTA LEY, CONTINUARÁN RECIBIENDO UNA PENSIÓN POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 80% DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN DE LA QUE PERCIBÍA EL FALLECIDO.

Por lo tanto, es de aplicarse de igual manera artículo 82, de la Ley de ISSSTESON, mismo que a la letra dice.- ARTICULO 82.- LA MUERTE DEL TRABAJADOR POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, Y SIEMPRE QUE HUBIERE CONTRIBUIDO AL INSTITUTO POR AL MENOS DIEZ AÑOS, ASÍ COMO LA DE UN PENSIONADO POR VEJEZ, INVALIDEZ O CESANTÍA POR EDAD AVANZADA, DARÁN ORIGEN A LAS PENSIONES DE VIUDEZ Y DE ORFANDAD O PENSIONES A LOS ASCENDIENTES, EN SU CASO, SEGÚN LO PREVIENE ESTA LEY. EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA MUERTE DE LA PERSONA QUE HAYA ORIGINADO LA PENSIÓN.

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222-5409 . 222-1225 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Por lo tanto, es de concluirse que resulta procedente conceder la pensión por viudez solicitada por la señora SANTIAGA SANCHEZ SOTO, misma que deberá otorgarse en términos del artículo 84 del Ordenamiento legal citado con anterioridad.

La señora C. SANTIAGA SANCHEZ SOTO, no hizo manifestación por escrito que existiesen hijos menores de 18 años de edad, ni con defectos físicos o afectación psíquica.

La comisión conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 108 Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que se especifica de manera individual, ya que entre las atribuciones de la Comisión está la de revisar, dictaminar y vigilar las normas, lineamientos y políticas de administración y remuneración de personal de las dependencias del Ayuntamiento. En vista de lo anterior y analizado el expediente por la Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento, la solicitud y documentación que se atiende, y en virtud de actualizarse los supuestos normativos a que hacen referencia a los artículos 82 y 83 fracción I, 84 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley No. 38 del ISSSTESON, (Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora), la Comisión de Administración procede a dictaminar por Unanimidad, se otorgue a la C. SANTIAGA SANCHEZ SOTO, la pensión por viudez solicitada. Por lo tanto se acuerda se realice el trámite de servicio médico correspondiente ante el ISSSTESON, por medio de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, autorizándole en este caso una pensión por un monto equivalente al 80% de la pensión jubilatoria que percibía el fallecido, atento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción segunda de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222-5409 . 222-1225 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Vertical handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical handwritten signatures and notes on the right margin.



Así lo dictaminan los integrantes de la Comisión de Administración del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en la sala de juntas de la Oficina de Regidores, sito en interior de Palacio Municipal, siendo las 11:30 del día 20 de Noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

C. ING. ENRIQUE HUDSON ALGERRECA
PRESIDENTE DE COMISION DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE
GUAYMAS, SONORA.

C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERMANN
SECRETARIO

C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
VOCAL

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
VOCAL

C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
VOCAL

GUAYMAS

2015 - 2018

Oficina de Regidores. Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro. Guaymas, Sonora. C.P. 85400
(622) 222 5409. 222-1225 www.guaymas.gob.mx

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos, presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Administración Pública Municipal, en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.-** Se otorga pensión por viudez en beneficio de la C. SANTIAGA SÁNCHEZ SOTO, en los términos detallados en el dictamen. -----

--- **SEGUNDO.-** Se instruye al C. Oficial Mayor para que realice los trámites necesarios a efecto del cumplimiento de lo antes acordado. -----

--- Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 82, 83, fracción I, 84, fracción II y relativos y aplicables de la Ley No. 38 de ISSSTESON. -----

--- En cumplimiento del **Punto Once del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecinueve Horas con Cincuenta y Un Minutos del día Lunes Veinticinco de Enero de Dos Mil Dieciseis, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO
PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALGERRECA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO



me



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

[Signature]
C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. SANDRA RUIZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO
ZUNIGA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. MARTHA LIZETH RUIZ PAZ
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. RUBEN ALAN CONTRERAS
HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA
REGIDOR PROPIETARIO

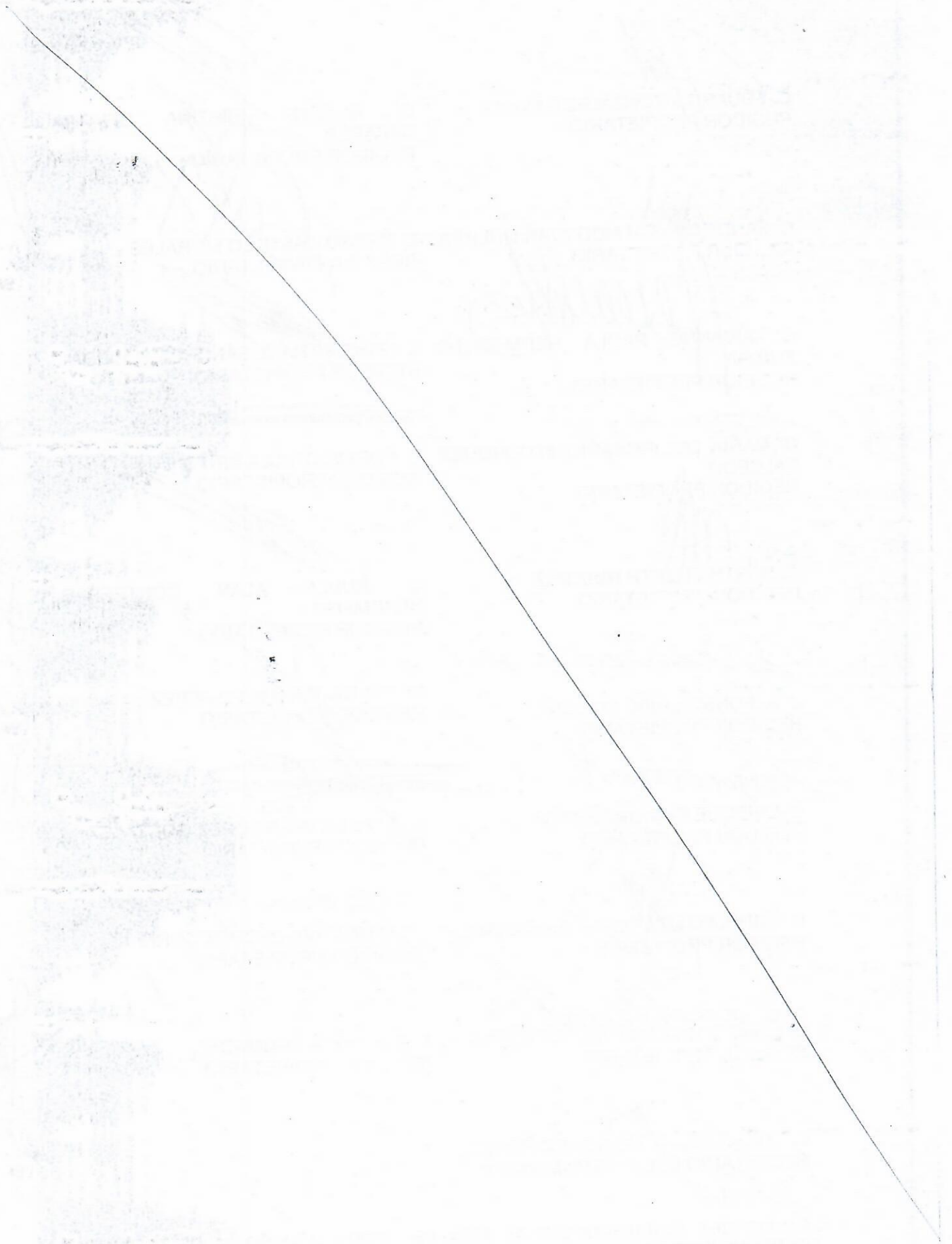
[Signature]
C. CIRO PIÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO

[Signature]
C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 11 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR MAYORÍA EN SESIÓN 13 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2016.

[Signature]
GUAYMAS

2015 - 2018



[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]